

Plan de Recuperación,
Transformación y ResilienciaESPAÑA
PUEDEFinanciado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Resolución 188/2022, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud relativa a la aprobación de la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la formación modular para la cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 20 Inversión 1, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para los ejercicios de 2023 y 2024.

Vistos:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Decreto 39/2021, de 8 de junio, por el que se aprueban medidas para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Plan de Transformación de La Rioja.

Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas destinadas a la formación modular para la cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y se procede a su convocatoria en el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 20, Inversión 1, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 15 de noviembre de 2022, se emite Memoria justificativa de la Dirección General de Formación Profesional Integrada sobre las razones que justifican la aprobación de la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la formación modular para la cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, componente 20 inversión 1, en el marco de las disposiciones establecidas en la legislación aplicable, a la que acompaña el borrador de la Convocatoria referida.

Segundo.- Con fecha 16 de diciembre de 2022, el Director General de Formación Profesional Integrada eleva al Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud Propuesta de Resolución de aprobación de dicha convocatoria de subvenciones.

Tercero.- Con fecha 23 de diciembre de 2022 la Intervención Delegada en la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud emite informe de fiscalización previa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 1 / 59

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Segundo. Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero. Decreto 39/2021, de 8 de junio, por el que se establecen medidas para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Plan de Transformación de La Rioja.

Cuarto. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Séptimo. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octavo. La Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas destinadas a la formación modular para la cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y se procede a su convocatoria en el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 20, Inversión 1, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Noveno. La Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

Décimo. El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Undécimo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercero. La Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Decimocuarto. El Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Decimoquinto. La Ley 5/2014, de 5 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa.

Decimosexto. La Ley Orgánica 3/2018 de, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimoséptimo. El Decreto 96/2020, de 4 de noviembre, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 59
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575	Fecha/hora
Cargo		Firmante / Observaciones		
1	Consejero			
2				

Decimoctavo. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Decimonoveno. La Ley 6/2021, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2022.

Vigésimo. La Resolución 13/2021, de 22 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Formación Profesional Integrada.

Vigésimo primero. La «Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)» («Guía Técnica de la Comisión Europea»). Todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en cumplimiento de la presente orden deberán respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm").

Vigésimo segundo. También serán de obligado cumplimiento para las entidades beneficiarias las demás disposiciones que a tal efecto ser puedan adoptar por las restantes autoridades autonómicas, nacionales y europeas competentes.

Vigésimo tercero. Informe preceptivo de la Dirección General de Control Presupuestario relativo al anteproyecto de la Orden EDC/49/2022, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la formación modular para la cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y se procede a sus convocatoria en el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho y demás preceptos de pertinente aplicación, el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

RESUELVE

Primero.- Aprobar el gasto correspondiente a la presente convocatoria, así como la expedición de la documentación contable correspondiente

a) Cuantía de las subvenciones:

1. El presupuesto asignado a la presente convocatoria asciende a UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.968.190,62 €), que se imputará con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, para los ejercicios 2023 y 2024, procedentes de la distribución territorial de créditos a la Comunidad Autónoma de la Rioja, acordados por la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional, destinados al desarrollo de acciones de Reskilling y Upskilling de la población activa, en el marco del Componente 20 «Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional», del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 59
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575	Fecha/hora
Cargo		Firmante /Observaciones		
1 Consejero				
2				

2. El presupuesto asignado a la convocatoria se distribuirá con los siguientes límites:
 - a) Formación programada para su impartición en la modalidad de teleformación o mixta: 550.000 €
 - b) Formación programada para su impartición en la modalidad presencial: 1.418.190,62 €.
3. Adicionalmente, y en todas las modalidades de impartición, los fondos se distribuirán con los siguientes límites:
 - a) Los proyectos de las empresas, definidos en el artículo 2 de la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, de bases reguladoras, podrán ser financiados con hasta un máximo del 30% de los fondos disponibles en esta convocatoria.
 - b) Los proyectos de las agrupaciones empresariales, definidos en el artículo 2 de dicha Orden, podrán ser financiados con hasta un máximo del 60% de los fondos disponibles en esta convocatoria.
 - c) Los proyectos de las entidades sin ánimo de lucro, definidos en el artículo 2 de dicha Orden, podrán ser financiados con hasta un máximo del 10% de los fondos disponibles en esta convocatoria.
4. En caso de no agotarse el crédito en alguna de las tipologías de proyecto, el crédito remanente podrá ser adjudicado a cualquier otro tipo de proyecto o modalidad de formación.
5. Si el crédito remanente es inferior al importe total de los proyectos solicitados, se adjudicará la subvención atendiendo al orden de entrada.
6. La redistribución de los créditos remanentes se podrá asignar con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvención.
7. Las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Rioja en que se imputará el gasto asignado a esta convocatoria se recogen en los cuadros adjuntos:

Aplicaciones presupuestarias	Concepto: Acciones formativas para la cualificación y recualificación de la población activa	Presupuesto total	Presupuesto año 2023 - 80%	Presupuesto año 2024 - 20%
0805.24121.480.00 (desempleados)	Entidades sin ánimo de lucro	196.819,06 €	157.455,25 €	39.363,81 €
0805.24121.470.04 (ocupados)	Entidades con ánimo de lucro: EMPRESAS	590.457,19 €	472.365,75 €	118.091,44 €
	Entidades con ánimo de lucro: AGRUPACIONES EMPRESARIALES	1.180.914,37 €	944.731,50 €	236.182,87 €
Total General		1.968.190,62 €	1.574.552,50 €	393.638,12 €

- a) Modalidad de impartición en teleformación o mixta:

Aplicaciones presupuestarias	Concepto: Acciones formativas para la cualificación y recualificación de la población activa	Presupuesto total	Presupuesto año 2023 - 80%	Presupuesto año 2024 - 20%
0805.24121.480.00 (ocupados)	Entidades sin ánimo de lucro	55.000,00 €	44.000,00 €	11.000,00 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 59
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2				

0805.24121.470.04 (ocupados)	Entidades con ánimo de lucro EMPRESAS	165.000,00 €	132.000,00 €	33.000,00 €
	Entidades con ánimo de lucro AGRUPACIONES EMPRESARIALES	330.000,00 €	264.000,00 €	66.000,00 €
	Total General	550.000,00 €	440.000,00 €	110.000,00 €

b) Modalidad de impartición presencial:

Aplicaciones presupuestarias	Concepto: Acciones formativas para la cualificación y recualificación de la población activa	Presupuesto total	Presupuesto año 2023 - 80%	Presupuesto año 2024 - 20%
0805.2412.480.00 (desempleados)	Entidades sin ánimo de lucro	141.819,06 €	113.455,25 €	28.363,81 €
0805.2412.470.04 (ocupados)	Entidades con ánimo de lucro EMPRESAS	425.457,19 €	340.365,75 €	85.091,44 €
	Entidades con ánimo de lucro AGRUPACIONES EMPRESARIALES	850.914,37 €	680.731,50 €	170.182,87 €
Total General		1.418.190,62 €	1.134.552,50 €	283.638,12 €

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, del gasto total de la convocatoria, la cuantía estimada de los créditos plurianuales con cargo a los cuales se financiarán las subvenciones que se concedan será de un máximo de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.968.190,62 €), de forma que la concesión efectiva quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los ejercicios de 2023 y 2024, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

Las ayudas se concederán hasta agotar el crédito de **1.968.190,62 euros**. La distribución de los créditos, a tenor de lo establecido en el artículo 23.ter.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, tiene carácter estimativo, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 58.4 y 58.5 de la Ley General de subvenciones, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión del correspondiente procedimiento de selección.

Las ayudas se concederán hasta agotar el crédito de **1.968.190,62 euros** euros, sin perjuicio, en su caso, de la redistribución de la imputación presupuestaria.

b) Financiación del gasto en la convocatoria 2023-2024:

1. Esta convocatoria está financiada a través de los fondos de los Presupuestos Generales del Estado, distribuidos territorialmente a la Comunidad Autónoma de la Rioja, establecidos en el Acuerdo por el que se autorizan los criterios de distribución de fondos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia componente 20, Plan Estratégico de impulso de la formación profesional, inversión 1 para el reskilling y upskilling de la población activa, ligado a cualificaciones profesionales, de créditos gestionados por las comunidades autónomas, y con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Formación Profesional para financiar la formación modular destinada al reskilling y upskilling de ocupados y desempleados:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 59
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2				

- aplicación presupuestaria 18.50.32TA.455.50, Componente 20, Inversión 1, Formación modular destinada al reskilling y upskilling de ocupados y desempleados.
 - aplicación presupuestaria 18.50.24TA.454.50, Componente 20, Inversión 1, Formación modular destinada al reskilling y upskilling de ocupados y desempleados.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, y en el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la financiación correspondiente a estas ayudas está legalmente afectada a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. – Convocar, en régimen de concurrencia no competitiva, para los años 2023 y 2024 ayudas destinadas a la formación modular para la cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

1. La convocatoria se enmarca dentro del componente 20 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España. Y concretamente, en la Inversión 1, denominada “*Reskilling y upskilling de la población activa, ligada a cualificaciones profesionales*”, entre cuyas líneas de actuación figura la línea número cuatro, que atiende a la formación modular en competencias emergentes, de rápida evolución y con prospectiva en la generación de empleo.
2. Las acciones de formación podrán impartirse de forma presencial, mediante teleformación o bien de forma mixta, mediante la combinación de las dos modalidades anteriores. Se considerará modalidad de teleformación cuando la parte presencial que la acción formativa precise sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total. La impartición en cualquiera de las modalidades se ajustará a lo establecido en el Título I de la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, de bases reguladoras.
3. En el presupuesto de la presente convocatoria se asigna un crédito diferenciado para las acciones formativas programadas en modalidad de impartición presencial frente a las programadas en modalidad de teleformación o mixta.
4. Específicamente, la formación que se programe por las **entidades sin ánimo de lucro**, destinada a personas en búsqueda de empleo, se dirigirá prioritariamente a los sectores emergentes recogidos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional, y que se vinculan con la formación planificada resultante del “*Análisis de necesidades formativas en la Formación Profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de La Rioja 2022*”. Estos sectores emergentes son:
 - Nueva tecnología avanzada de la información
 - Máquinas-herramienta automatizadas y robótica
 - Equipos aeronáuticos
 - Equipo de transporte ferroviario moderno
 - Vehículos basados en energía y equipos nuevos
 - Maquinaria agrícola
 - Nuevos materiales
 - Biofarmacia y productos médicos avanzados.
 - Cadena de consumo: Fabricantes y distribuidores
 - Hostelería y turismo
 - Servicios de atención a personas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 59
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575	Fecha/hora
Cargo		Firmante / Observaciones		
1 Consejero				
2				

a) Finalidad y objetivos perseguidos

La finalidad de estas subvenciones es facilitar la incorporación, la permanencia y progreso en el mercado laboral de la población activa y la calidad en el empleo a través de la formación a lo largo de la vida laboral de los trabajadores desempleados y ocupados.

Los objetivos perseguidos son mejorar la empleabilidad, la adaptabilidad y las competencias profesionales, lo que conlleva un desarrollo profesional y personal de los trabajadores, así como, mejorar la productividad y competitividad de las empresas atendiendo a las necesidades de las mismas y a los requerimientos del mercado de trabajo, proporcionando a los trabajadores las competencias y los conocimientos necesarios para el desarrollo de la economía verde y de los sectores estratégicos de la Rioja.

b) Proyectos subvencionables

Todos los proyectos se ajustarán a lo establecido en el artículo 2 de la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, por la que se regulan las bases de esta convocatoria. Los proyectos subvencionables en esta convocatoria podrán ser:

1. Proyectos de empresas para la realización de acciones formativas dirigidas a la formación de sus trabajadores vinculados mediante una relación laboral, que permitan la actualización de sus competencias profesionales o la adquisición de otras nuevas en el marco sectorial y empresarial de que se trate.

Se podrá incluir en estos proyectos la organización de procedimientos previos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, en los términos previstos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

2. Proyectos de agrupaciones empresariales, organismos y entidades sectoriales que representen o agrupen empresas, para la realización de acciones formativas dirigidas a la formación de trabajadores de un conjunto de empresas pertenecientes o vinculadas al beneficiario, que permitan la actualización de sus competencias profesionales o la adquisición de otras nuevas en el marco sectorial y empresarial de que se trate.

Se podrá incluir en estos proyectos la organización de procedimientos previos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, en los términos previstos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

3. Proyectos de entidades sin ánimo de lucro que presenten propuestas de formación para personas trabajadoras desempleadas en búsqueda de empleo, así como para colectivos de especial vulnerabilidad independientemente de su situación laboral.

Se podrá incluir en estos proyectos, acciones de acompañamiento para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, en los términos previstos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

c) Acciones formativas subvencionables y módulos económicos aplicables.

Como se establece en el artículo 3 de la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de esta convocatoria:

1. Todas las acciones formativas que se programen, sin perjuicio de su carácter no formal, deberán estar referenciadas en sus contenidos formativos a una Unidad o Unidades de Competencia de las Cualificaciones Profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en la que se describen las realizaciones profesionales para las cuales se oferta la formación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 59
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575	Fecha/hora
Cargo		Firmante / Observaciones		
1 Consejero				
2				

2. Las acciones formativas contendrán un mínimo de 30 horas de formación, pudiendo variar en función de las necesidades de formación que, en todo caso, quedará referenciada en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, siendo el máximo de horas a programar por acción formativa de 120.
3. Cada proyecto formativo tendrá una subvención fija en función del número de horas de la acción formativa programada, según el criterio siguiente:
 - a) Para el proyecto que contenga una acción formativa de 30 horas, la financiación será de 245 euros por persona formada.
 - b) Para el proyecto que contenga una acción formativa de 60 horas o más, la financiación máxima será de 549 euros por persona formada.
 - c) Para el proyecto que contenga una acción formativa de duración entre 30 y 60 horas le será de aplicación el módulo económico correspondiente, según se establece en el Anexo V.
 - d) Las acciones de acompañamiento en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales no supondrán una financiación adicional al módulo de 549 € para 60 horas de formación, ni a la financiación que resultara justificable en función del número de horas entre 30 y 60 horas.
4. La acción formativa se considera de carácter independiente y no podrán programarse acciones formativas que incluyan más de un módulo económico.
5. Cada uno de los proyectos y acciones formativas propuestos se programarán para un número máximo de 20 participantes.
6. Asimismo, los proyectos y acciones formativas propuestos por las entidades sin ánimo de lucro se programarán para un número de participantes no inferior a 15.
7. El proyecto podrá ser cofinanciado por el beneficiario de la ayuda, pudiendo alcanzar este apoyo hasta el 40 por ciento del presupuesto financiable del proyecto.

d) Acciones de acompañamiento vinculadas a las acciones formativas

Todas las acciones formativas programadas deberán adjuntar siempre acciones de acompañamiento en los procedimientos previos para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, según recoge el artículo 4 de la Orden EDC/49/2022, de bases reguladoras. Estas acciones de acompañamiento tendrán una duración mínima de 2 horas y podrán realizarse de forma individual o grupal. Estas acciones de acompañamiento podrán corresponder a:

- Información y difusión de las características del procedimiento.
- Información relativa a los centros o entidades que participan en el procedimiento de acreditación.
- Otras acciones que puedan contribuir, de forma individual o colectiva, a la acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

e) Beneficiarios

Según se establece en los artículos 8 y 9 de la Orden EDC/49/2022, de bases reguladoras, podrán acogerse a las ayudas establecidas en esta orden los siguientes beneficiarios:

1. Empresas, a título individual, con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, que presenten proyectos de formación y, en su caso, de acompañamiento para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral. Las empresas podrán ser de titularidad de personas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 59
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575	Fecha/hora
Cargo		Firmante / Observaciones		
1 Consejero				
2				

físicas, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada y otras formas jurídicas admitidas en derecho.

2. Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, organismos y entidades sectoriales, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. En todo caso, deberán tener su centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de La Rioja y presentar proyectos de formación, y, en su caso, de acompañamiento para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, para un número conjunto no inferior a 20 trabajadores de las distintas empresas.

Podrán ser beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin personalidad, en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 67 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, y en la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, de bases reguladoras.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

3. Entidades sin ánimo de lucro, con sede física en La Rioja, que presenten proyectos de formación y, en su caso, de acompañamiento para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, para población activa en búsqueda de empleo, así como para colectivos de especial vulnerabilidad independientemente de su situación laboral, para un número no inferior a 15 personas desempleadas.

f) Requisitos de los beneficiarios

Como se indica en el artículo 10 de la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, de las bases reguladoras, para obtener la condición de beneficiario se requerirá:

- a) Asumir la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) Cumplir con lo estipulado en estas bases reguladoras.
- c) No incurrir en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- e) Tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en La Rioja y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.
- f) Prestar las actividades objeto de la subvención en centros de trabajo o entidades de formación situados en La Rioja, excepto para las acciones que se realicen en modalidad de teleformación, en cuyo caso las actividades presenciales se realizarán en centro o entidad situada en La Rioja.
- g) Crear en La Rioja todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 9 / 59

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			

g) Subcontratación

Los beneficiarios podrán canalizar sus proyectos a través de empresas especializadas en formación, en los términos previstos para la subcontratación en el artículo 12 de la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, de bases reguladoras.

1. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% del proyecto. Dicha subcontratación estará sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias consignadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. En los casos que sea necesaria la autorización de la subcontratación de la actividad formativa, según lo previsto en el artículo 29, apartados 3 y 7.d), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, los beneficiarios que quieran recurrir a ella deberán solicitar autorización previa de la Dirección General con competencias en formación para el empleo.

La solicitud de dicha autorización podrá presentarse junto a la solicitud de participación en la presente convocatoria o, en todo caso, con al menos 15 días de antelación al inicio de la acción formativa objeto de subvención.

4. Se imputarán como gastos de subcontratación aquellos exclusivamente derivados del proyecto o actuación.
5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en esta Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

6. El beneficiario deberá presentar el contrato que suscriba con la entidad subcontratada junto con la solicitud de subvención o con carácter previo a la resolución de concesión, en cuyo caso la autorización se entenderá concedida si en dicha resolución es declarado beneficiario. A tal efecto se utilizará el modelo orientativo que figura en la aplicación informática.

7. En el caso de que no sea posible presentar el contrato con carácter previo a la resolución de concesión, el beneficiario solicitará la autorización, ante el órgano concedente, con una antelación mínima de 15 días respecto al inicio del proyecto subvencionable. Este órgano resolverá sobre la misma en el plazo de diez días hábiles. En el caso de que el órgano concedente no resuelva en ese plazo, la solicitud se entenderá desestimada.

8. En el contrato suscrito para acordar la subcontratación, deberá acreditarse que se recogen las garantías precisas para el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo incluir las cláusulas necesarias para su cumplimiento, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9. En caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda subconfrage parte o la totalidad de la actividad objeto de esta subvención, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como lo previsto en el artículo 8 de la anteriormente citada Orden MFP 1030/2021, de 29 de septiembre.

h) Personas destinatarias de la formación. Participantes

1. Los proyectos formativos desarrollados por empresas, agrupaciones empresariales, organismos y entidades sectoriales que representen o agrupen empresas, irán destinados a la formación de sus trabajadores vinculados

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 59
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575	Fecha/hora
Cargo		Firmante / Observaciones		
1 Consejero				
2				

mediante una relación laboral, y que permitan la actualización de sus competencias profesionales o la adquisición de otras nuevas en el marco sectorial y empresarial de que se trate.

2. Los proyectos formativos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro irán destinados a la formación de trabajadores desempleados en búsqueda de empleo, así como a colectivos de especial vulnerabilidad independientemente de su situación laboral.
3. En el caso de las personas trabajadoras ocupadas, deberán trabajar en centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
4. Las personas trabajadoras en situación de desempleo que participen en estas acciones formativas deberán estar inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo.
5. Las personas desempleadas que participen en el programa podrán tener derecho a las **becas y ayudas** que se convoquen en la Dirección General con competencias en formación para el empleo para trabajadores desempleados, por su participación en acciones formativas de formación profesional para el empleo.

i) Selección de los participantes

1. La selección de las personas participantes será realizada por la entidad beneficiaria, atendiendo a las prioridades establecidas en el punto 2 de este artículo, a las necesidades identificadas por la Dirección General de Formación Profesional Integrada respecto de las personas desempleadas y a criterios de igualdad y de objetividad.
2. Tendrán prioridad en el acceso a la formación los siguientes colectivos:
 - a) En el caso de personas trabajadoras ocupadas: mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, personas de baja cualificación, mayores de 45 años, jóvenes menores de 25 años, trabajadores de pequeñas y medianas empresas, trabajadores con contrato a tiempo parcial y trabajadores con contrato temporal, trabajadores afectados por expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), trabajadores incluidos en expedientes de regulación de empleo (ERE) y trabajadores de empresas en procedimiento de regulación de empleo no afectados por ERTE o no incluidos en ERE, personas con responsabilidades familiares y víctimas de violencia de género.
 - b) En el caso de personas trabajadoras en situación de desempleo: mujeres, personas con discapacidad, perceptores de Renta de ciudadanía, inmigrantes, personas de baja cualificación, mayores de 45 años, jóvenes menores de 25 años, desempleados de larga duración, personas con responsabilidades familiares y víctimas de violencia de género. Asimismo, tendrán prioridad las personas desempleadas como consecuencia de la crisis sanitaria que no han retomado su actividad o que se contemplen en cualquier plan adicional que se apruebe y las personas trabajadoras que se encuentren en situación de suspensión de contrato o de reducción de jornada como consecuencia de un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) de los referidos en Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, tendrán la consideración de colectivo prioritario para el acceso a las iniciativas de formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

A estos efectos, se considerarán personas de baja cualificación aquéllas que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria. Y se considerarán desempleados de larga duración aquellas personas que lleven inscritas como demandantes de empleo en la oficina de empleo al menos 12 meses en el caso de los mayores de 25 años y más de 6 meses en el caso de los menores de 25 años.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 59
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

- c) En todos los casos, se considerará como colectivo prioritario a las personas que habiendo participado o teniendo prevista su participación en procedimientos de reconocimiento de la experiencia laboral y de los aprendizajes no formales, soliciten la realización de acciones formativas para completar el certificado de profesionalidad correspondiente.
3. Las personas desempleadas participantes deberán estar inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo y serán propuestas por los mismos, previa solicitud de las entidades beneficiarias.
4. En todo caso, la entidad beneficiaria será la responsable de la selección de los participantes, así como de comprobar que los participantes disponen de los requisitos de acceso o de las competencias básicas para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de la misma.
5. Los datos relativos a cada uno de las personas participantes se reflejarán en una ficha que recogerá todos los datos necesarios para construir los indicadores que se determinan en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, creada a tal efecto por la Dirección General con competencias en materia de formación profesional para el empleo, que deberá estar firmada por la persona participante y que la entidad deberá presentar en dicha Dirección General en el plazo máximo de los cinco días posteriores al inicio de cada acción formativa o de la incorporación de la persona participante, previa grabación de los datos correspondientes en la aplicación informática de gestión de la formación. La entidad beneficiaria vigilará la correcta cumplimentación de dicha ficha y será la responsable de aportar aquella documentación acreditativa de los requisitos de acceso o de las competencias básicas de la persona participante para realizar la acción formativa.
6. El procedimiento a seguir y la documentación a presentar en relación con el proceso de selección de los participantes se recoge en el Anexo I que acompaña a esta convocatoria, “Guía para la gestión de la formación de cualificación y recualificación de la población activa, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

j) Régimen del procedimiento de concesión de las ayudas.

Las subvenciones convocadas se tramitarán mediante concurrencia no competitiva, de conformidad con el artículo 62 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El procedimiento de concesión, será el siguiente:

1. Se dictarán las resoluciones de concesión por orden de presentación en el registro de las solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la presente convocatoria a cada uno de los tipos de proyectos y modalidades de impartición.
2. En caso de no agotarse el crédito presupuestado en alguna de las tipologías de proyecto o modalidades de impartición, el crédito remanente podrá ser adjudicado a cualquier otro tipo de proyecto o modalidad de impartición en cuantía proporcional a los proyectos presentados, tal como se establece en el artículo 6.4 de la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, de bases reguladoras.
3. Dicha adjudicación del crédito remanente se realizará tras haber finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 59
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

k) Requisitos para solicitar la subvención y forma de presentación.

1. En cuanto a los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos se estará a lo dispuesto en los artículos 2, 10 y 15 de la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, de bases reguladoras.
2. Los documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición y, en su caso, a la formalización, serán los establecidos en el artículo 16 de dicha Orden y en esta convocatoria (anexo II, anexo III, anexo IV, anexo VI, anexo VII).
3. Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, debiendo ser cumplimentadas en el modelo normalizado de solicitud que se adjunta a esta convocatoria como Anexo II, a través del sitio www.larioja.org/empleo-formacion/es. Dichas solicitudes se acompañarán, para cada uno de los proyectos solicitados, del modelo normalizado de “Memoria-Proyecto” que se adjunta a esta convocatoria como Anexo III, así como del Anexo IV- Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH).
4. La presentación de la solicitud junto con la documentación adicional se realizará de forma electrónica en los términos previstos en la Ley 5/2014, de 20 de octubre, de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa; en el Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ello deberá utilizarse el procedimiento habilitado al efecto para estas solicitudes, disponible en el área temática “Empleo y Formación” dentro de la oficina electrónica del portal del Gobierno de La Rioja (<https://www.larioja.org/oficina-electronica/es>) o en cualquiera de los restantes registros electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, ya citada.

5. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente por la persona representante legal de la entidad solicitante.
6. Se acompañará la solicitud con la documentación acreditativa de los extremos que aparezcan en la misma.
7. Los documentos anexos que requieran las comunicaciones electrónicas, se presentarán electrónicamente acompañando a la solicitud en formato PDF.

l) Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará el día 2 de octubre de 2023.

m) Instrucción del procedimiento de concesión.

Por lo que se refiere a los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento se estará a lo dispuesto en la sección 2ª del capítulo II del Título I de la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, de bases reguladoras.

n) Comisión técnica de valoración

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, de bases reguladoras y tras la presentación de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración para la evaluación de los proyectos presentados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 13 / 59
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575	Fecha/hora
Cargo		Firmante / Observaciones		
1 Consejero				
2				

2. Las subvenciones convocadas se tramitarán mediante concurrencia no competitiva, de conformidad con el artículo 62 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por lo que, la Comisión Técnica de Valoración limitará sus actuaciones a la mera comprobación de que concurren en la solicitud presentada por la entidad interesada, los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de la subvención, vinculados al cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario y a las características del proyecto presentado. Dichos requisitos mínimos se determinan en el apartado p) de esta convocatoria.

o) Subsanación de la solicitud

La subsanación de la solicitud que la Dirección General de Formación Profesional Integrada pueda requerir a los interesados se hará de forma individualizada, mediante tramitación electrónica, señalando el plazo de subsanación, que será de diez días hábiles desde su recepción, según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

p) Comprobación de concurrencia de la actuación subvencionable

1. Los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de la subvención estarán vinculados al cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario y a las características del proyecto presentado en la solicitud correspondiente. Dichos requisitos mínimos serán:
- a) Solicitud presentada telemáticamente, por la persona representante legal de la entidad solicitante, en el plazo y formato establecido en esta convocatoria o sus anexos y acompañada de la documentación preceptiva.
 - b) Inclusión del solicitante entre los posibles beneficiarios recogidos en el artículo 8 de la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, de bases reguladoras: empresa a título individual; agrupación de personas físicas o jurídicas, organismos y entidades sectoriales, comunidades de bienes; entidades sin ánimo de lucro. Todas ellas con centro de trabajo o sede física en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
 - c) Cumplimiento de los requisitos exigidos a los beneficiarios en el artículo 10 de dicha Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto. Asimismo, el beneficiario debe estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Tributaria, Hacienda de la CAR y con la Seguridad Social.
 - d) Vinculación del proyecto formativo con la empresa o agrupación empresarial, en su caso.
 - e) Vinculación del proyecto formativo, presentado por las entidades sin ánimo de lucro, con los sectores emergentes recogidos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional, y con la formación resultante del “Análisis de necesidades formativas en la Formación Profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de La Rioja 2022”.
 - f) Ajuste del proyecto formativo a lo establecido en la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, de bases reguladoras, conteniendo, al menos:
 - 1º. Programa de la acción formativa, debidamente referenciado al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en cuanto a:
 - Identificación de la cualificación profesional de referencia. Código y denominación.
 - Unidad de competencia o módulo formativo de referencia. Código y denominación.
 - Epígrafes de los contenidos formativos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 14 / 59
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

- Número de horas de formación de la acción formativa.
- 2º. Número de participantes de la acción formativa.
- 3º. Modalidad de impartición de la acción formativa.
- 4º. Acciones de acompañamiento en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales, con el número de horas programadas.
- g) Identificación de las instalaciones físicas o plataforma informática para la realización de la acción formativa, acordes a lo establecido en el artículo 34 de la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, de bases reguladoras.
- h) En su caso, identificación de la entidad subcontratada para la ejecución del proyecto.
- i) Declaración del cumplimiento vinculado al principio DNSH “de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.
2. La determinación de la cuantía subvencionable a cada proyecto estará vinculada al número de horas de la acción formativa programada y al número de alumnos a formar, con los límites establecidos en el apartado c) de esta convocatoria.

q) Propuesta de Resolución Provisional y trámite de audiencia

La Dirección General competente en materia de formación para el empleo, a la vista del expediente y del informe de evaluación que evace la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados y se publicará en el Tablón de Anuncios virtual y en la página web de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud www.larioja.org/empleo-formacion/es, señalando el plazo de alegaciones que será de diez días hábiles desde su publicación en el Tablón de Anuncios virtual.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando el importe de la propuesta de resolución provisional coincida con el importe solicitado, o bien cuando no sean tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

r) Resolución definitiva

Una vez transcurrido el plazo de alegaciones y analizadas las mismas, el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud dictará Resolución definitiva, que será publicada en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria. Dicha publicación se realizará en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de ello, transcurrido dicho plazo sin que la Resolución haya sido notificada, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

s) Obligaciones del beneficiario tras la resolución de concesión.

1. Quienes resulten beneficiarios de las ayudas establecidas en esta convocatoria, para formalizar dicha condición, deberán asumir las siguientes obligaciones:
 - a) Solicitar el alta de usuarios en la aplicación informática de gestión de la formación SIGFE-EVAFOR, en el modelo que la administración habilite al efecto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 15 / 59
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

- b) Grabar en la aplicación informática de gestión de la formación SIGFE-EVAFOR los proyectos formativos concedidos en la convocatoria y toda aquella información vinculada a los mismos que se precise en dicha herramienta informática.
2. Las obligaciones anteriores deberán realizarse en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión y, en todo caso, con anterioridad al inicio de los proyectos formativos.
3. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la no formalización de la condición de beneficiario y la pérdida de la subvención inicialmente adjudicada, salvo causas debidamente justificadas y validadas por la administración.

t) Plazo de ejecución de los proyectos subvencionados.

Los proyectos formativos podrán iniciarse a partir de su aprobación y como plazo máximo en los 4 meses siguientes a la resolución de concesión de la subvención.

Todos los proyectos formativos deben finalizar antes del 31 de marzo de 2024.

u) Ejecución de los proyectos subvencionados

La ejecución de los proyectos subvencionados debe regirse, en todo momento, por el texto íntegro de la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, de bases reguladoras, de obligado cumplimiento, por la normativa en materia de subvenciones, así como por el resto de normativa tributaria, laboral o cualquier otra que le resulte de aplicación.

Asimismo, se deben seguir los criterios e indicaciones que se describen en el Anexo I de la convocatoria, “Guía para la gestión de la formación de cualificación y recualificación de la población activa, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

v) Justificación de las ayudas.

1. Tal como determina el artículo 38 de la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, de bases reguladoras, la justificación de la subvención se presentará ante la Dirección General de Formación Profesional Integrada, en el plazo de dos meses desde la finalización del proyecto financiado.
2. En los proyectos realizados al amparo de esta convocatoria se podrán financiar gastos devengados desde la concesión de la subvención y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de los mismos.
3. Los gastos subvencionables serán los recogidos en el artículo 34 de la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, de bases reguladoras y con los límites establecidos en el artículo 36.
4. Como se determina en el artículo 37 de la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, de bases reguladoras, la justificación documental de la realización de las actuaciones financiadas se realizará según la modalidad de acreditación por módulos, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 78 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de conformidad con lo recogido en el artículo 11 de la orden.

Al haberse optado por la justificación de la subvención por módulos, para la acreditación documental de todos los costes no será necesario aportar documentación justificativa de gastos y pagos. El hecho de no precisar aportar documentación justificativa de estos costes en el momento de la justificación económica de la actividad formativa, no exime a la entidad de estar en situación de poder acreditar los mismos, manteniéndose en vigor las exigencias de la normativa en materia de subvenciones y la obligación de conservación de los documentos justificativos del gasto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 16 / 59
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575	Fecha/hora
Cargo		Firmante / Observaciones		
1 Consejero				
2				

El sistema por módulos no exime de la obligación de la conservación de las facturas y documentos probatorios del destino de las subvenciones percibidas para la justificación del destino de las mismas. Y, por tanto, el beneficiario de la subvención deberá conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir de la operación, a efectos de las actuaciones de comprobación y control. Este período será de tres años si la financiación no supera los 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo.

w) Participantes computables a efectos económicos

1. A efectos de determinar la subvención, una vez ejecutado el proyecto, se considerarán como participantes finales:

- a) En las acciones formativas presenciales, se considerará que un participante ha finalizado la formación cuando haya asistido a la totalidad de la duración de la acción formativa, entendiéndose como tal, aquel que haya asistido al menos a un 80 % de la formación.

Para determinar el porcentaje de participación de cada participante, se sumarán las horas asistidas justificadas mediante la firma en los partes de asistencia. Igualmente, tendrán la consideración de horas asistidas las faltas de asistencia debidamente justificadas no pudiendo superar el 10 por ciento de las horas de la acción formativa.

- b) En las acciones formativas impartidas mediante la modalidad de teleformación, se considerará que han finalizado la acción formativa aquellos participantes que hayan completado el 100% de las actividades de teleformación.
- c) En las acciones formativas de modalidad mixta, se considerará que han finalizado la acción aquellos participantes que hayan completado el 100% de las actividades de teleformación. y que han asistido a la totalidad de las sesiones presenciales.

2. No tienen la consideración de participante final y, por tanto, no se computan a efectos económicos en la liquidación final:

- a) Los participantes que no cumplen los requisitos de acceso establecidos en los proyectos formativos.

La entidad beneficiaria deberá aportar aquellas evidencias documentales oportunas para poder realizar, la comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso a la acción formativa de cada participante en la fecha concreta de incorporación a la acción formativa.

- b) Los participantes que asistan a una acción formativa cuyos contenidos sean idénticos a otra ya cursada con aprovechamiento en los tres últimos años.

3.- En todos los casos, para aquellos participantes que no finalicen la acción formativa, se considerará como gasto subvencionable el 15% del módulo aplicable, siempre y cuando estén correctamente identificados, debiendo acreditarse, en su caso, la inscripción formal y la realización de, al menos, una actividad de enseñanza y aprendizaje evaluable establecida en el programa de formación.

x) Importe de la subvención final

El importe de la subvención final se calculará en función del número de horas efectivamente realizadas y del número de alumnos computables a nivel económico, según la siguiente fórmula:

Importe subvencionable para acciones de formación de 30 horas =

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 17 / 59
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

(245 € x Nº de alumnos finales) + (0,15 x 245 € x Nº de alumnos no finales).

Importe subvencionable para acciones de formación de 60 horas =

(549 € x Nº de alumnos finales) + (0,15 x 549€ x Nº de alumnos no finales).

Importe subvencionable para acciones de formación que tengan entre 30 y 60 horas =

(módulo económico del Anexo V x Nº de alumnos finales x Nº de horas finales de formación) + (0,15 x Módulo económico del Anexo V x Nº de alumnos no finales).

y) Anticipos de pago y abono de la subvención

1. Conforme a lo establecido en el artículo 41.2 de la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, de las bases reguladoras, en el marco de la presente convocatoria está prevista la entrega de fondos con carácter previo al inicio de la actividad formativa de hasta el 60% de la subvención concedida, con cargo al presupuesto de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud para el ejercicio de 2023.
2. En su caso, la solicitud de anticipo de la subvención se presentará ante la Dirección General de Formación Profesional Integrada, tras dictarse la resolución de concesión, en el modelo normalizado disponible en la aplicación informática de gestión de la formación SIGFE-EVAFOR. En cada una de las resoluciones de concesión, la Consejería con competencias en formación profesional para el empleo podrá proceder al abono de la subvención y al anticipo de la misma hasta el 60% de la misma, con cargo al presupuesto de la Consejería de Educación, Cultura, deporte y Juventud para el ejercicio de 2023.
3. El resto del importe concedido, se abonará, en su caso, tras la liquidación de la subvención, una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada, con cargo al presupuesto de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud para el ejercicio de 2024.
4. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
5. A los efectos contemplados en el artículo 19.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios no incrementarán el importe de la subvención concedida, en razón de la escasa cuantía de los mismos y la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas y de su seguimiento y control.
6. Con carácter previo a la concesión y al percibo del anticipo, la entidad deberá acreditar, asimismo, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
7. La Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud concederá el anticipo de la ayuda concedida, previa constitución de garantía por el importe objeto del anticipo, excepto los órganos, entidades y particulares enumerados en el artículo 21 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atendiendo al artículo 41 de la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, de bases reguladoras.
8. El pago final que deba realizar la Administración se hará efectivo en el plazo máximo de 6 meses desde la presentación de la justificación final de la actividad objeto de subvención.

z) Obligaciones del beneficiario

Las obligaciones de los beneficiarios, tanto las generales como las específicas, se recogen en el artículo 11 de la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de esta convocatoria, en el artículo 181.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 18 / 59
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575	Fecha/hora
Cargo		Firmante / Observaciones		
1 Consejero				
2				

de noviembre, y en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero. Asimismo, serán de obligado cumplimiento todas aquellas indicaciones, criterios y obligaciones recogidas en el Anexo I de esta Convocatoria de subvenciones:

1. Con carácter general, son obligaciones de los beneficiarios las recogidas en el artículo 181.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, adicionalmente y en particular, las siguientes:
 - a) Realizar la integridad de los proyectos presentados en los términos que figuren en la memoria del mismo.

En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado cuando tenga la certeza de la no ejecución y, en todo caso, siempre en el plazo máximo de tres meses desde la resolución de concesión, procediendo a la devolución voluntaria del anticipo de subvención, si lo hubiera, conforme con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y abonando los intereses de demora calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- b) Contar con recursos humanos y materiales para el ejercicio de las funciones que le corresponden; en todo caso, asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
 - c) Suscribir un seguro de accidentes y una póliza de responsabilidad civil que cubra el riesgo de accidente de los participantes en las acciones formativas derivado de su asistencia (incluido el riesgo «In itinere» en cualquier medio de locomoción) durante la realización de acciones formativas (presenciales o mixtas).

La suscripción del seguro contendrá al menos los siguientes aspectos: número de participantes asegurados, ámbito temporal de la póliza, los supuestos de cobertura y las cuantías mínimas de las indemnizaciones previstas en caso de siniestro.

Si las empresas o agrupaciones empresariales realizaran la actividad formativa dirigida a sus trabajadores, en sus instalaciones y ya contaran con una póliza de responsabilidad civil frente a terceros o seguro que cubra los daños que se puedan producir en la ejecución de cualquier actividad desarrollada en sus instalaciones, no será preciso formalizar una nueva póliza específica para la actividad formativa subvencionada.

- d) En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionadas, las entidades beneficiarias garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.
 - e) Cumplir con las normas en materia laboral, de protección del medio ambiente, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, así como cualquier otra que legalmente le sea exigible como empresario en relación con el personal a su servicio.
 - f) Garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
 - g) Presentar por vía electrónica toda la documentación en el procedimiento subvencional, salvo las excepciones previstas en el resto de la normativa vigente que obligan a la presentación en papel o soporte físico

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 19 / 59

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/Hora
1 Consejero			
2			

(originales de avales, documentos notariales, judiciales, etc.). Asimismo, también está obligado a la recepción de notificaciones electrónicas.

- h) La notificación telemática también resulta obligatoria y se regirá por el Decreto 69/2012, de 14 de diciembre, por el que se regulan las comunicaciones y notificaciones electrónicas en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Orden 2/2015, de 17 de febrero, por la que se regula el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de sus Organismos Públicos mediante dirección electrónica habilitada.
- i) Utilizar para la gestión de la solicitud, ejecución, seguimiento y justificación de las acciones subvencionadas la aplicación informática de gestión de la formación.
- j) Facilitar al personal autorizado de la Administración de la Comunidad Autónoma, el acceso a las instalaciones donde se realicen las actividades del centro, así como a toda la documentación de carácter técnico y administrativo que tenga relación con la actividad, a requerimiento de los mismos, sometiéndose a las actuaciones de supervisión y control que, en cualquier momento, puedan realizarse por la Administración, colaborando con las tareas de seguimiento y control.
- k) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

A tal efecto, deben adoptar medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas (banners en webs o aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), incluyendo los siguientes logos:

- 1º. El logo del Gobierno de la Rioja.
- 2º. El emblema de la Unión Europea, en el que se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU».
- 3º. El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia «España Puede».

Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo I del Reglamento de Ejecución 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

- l) Cumplir con cualquier otra obligación que se establezca en las convocatorias, en las resoluciones de concesión o dispuestas en la normativa aplicable

2. Las obligaciones específicas se centrarán en las siguientes variables:

- a) Personas formadoras: Las entidades beneficiarias comunicarán a través de la aplicación informática de gestión de la formación los profesores/tutores que impartirán la acción formativa. Los formadores deberán corresponder a los perfiles establecidos en cada una de las cualificaciones del Catálogo Nacional de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 20 / 59
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575	Fecha/Hora
Cargo		Firmante / Observaciones		
1 Consejero				
2				

Cualificaciones Profesionales. A tal fin, las entidades deberán acreditar que se cumplen los requisitos respecto a:

- 1º. Competencia docente.
 - 2º. Formación académica, vinculada a la formación a impartir.
 - 3º. Experiencia profesional, vinculada a la formación a impartir.
- b) Justificación de la subvención: La justificación documental de la realización de las actuaciones financiadas se realizará según la modalidad de acreditación por módulos, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 78 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Conservación documental: La conservación por parte del beneficiario de todos los documentos justificativos relativos a la realización de la actividad subvencionada estará sujeta al siguiente plazo:

La letra f) del apartado 2 del artículo 22 del RMRR establece la obligación del estado miembro de conservar los documentos de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Por su parte el artículo 132 citado establece la obligación de los perceptores de conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación. Este periodo será de 3 años si la financiación no supera 60 000 €.

Las entidades que, sin haber transcurrido el citado periodo, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano competente, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación justificativa de la subvención.

- d) Contabilidad separada: El beneficiario deberá llevar un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

aa) Guía para la gestión de acciones formativas para el empleo subvencionadas por el Gobierno de La Rioja

Todas las acciones formativas subvencionadas deberán seguir los criterios e indicaciones que se describen en la “Guía para la gestión de la formación de cualificación y recualificación de la población activa, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” (Anexo I).

bb) Habilitación a la Dirección General de Formación Profesional Integrada

Se habilita a la Dirección General de Formación Profesional Integrada para establecer las instrucciones que pudieran ser precisas para la correcta gestión de las subvenciones y ejecución de las acciones derivadas de esta convocatoria.

Tercero. – Remítase el expediente a la Intervención Delegada para su toma de razón en contabilidad.

Cuarto. – Publíquese en el Boletín Oficial de La Rioja y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 21 / 59
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8.2.10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 22 / 59
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

ESPAÑA
PUEDEFinanciado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

ANEXO I

GUÍA PARA LA GESTIÓN DE LA FORMACIÓN DE CUALIFICACIÓN Y REQUALIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

La importancia cuantitativa y cualitativa de los fondos europeos para la Comunidad Autónoma de La Rioja es motivo de que su gestión conlleve la necesidad de extremar las medidas de control de la ejecución y sobre los costes a fin de garantizar que los fondos se utilicen de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de subvencionalidad de los gastos y del cumplimiento de las políticas comunitarias, de manera que se evite la aplicación de correcciones financieras que, eventualmente, pudieran mermar la asignación financiera de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El beneficiario de las subvenciones debe regirse, en todo momento, por el texto íntegro de las bases reguladoras de obligado cumplimiento, la normativa en materia de subvenciones, así como el resto de normativa tributaria, laboral, o cualquier otra que le resulte de aplicación.

Asimismo, debe seguir los criterios e indicaciones contenidos en la presente guía.

Esta guía se estructura en fases siguiendo el siguiente esquema:

FASE 1. - CONCESIÓN SUBVENCIÓN

FASE 2. - OBLIGACIONES RESPECTO A PARTICIPANTES, DOCENTES Y TUTORES.

FASE 3. - SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

FASE 4.- OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA ACCIÓN FORMATIVA

FASE 5. - INICIO DE LA ACCIÓN FORMATIVA

FASE 6. - DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA.

FASE 7. - FINALIZACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA

FASE 8.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

FASE 9.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. INFRACCIONES Y SANCIONES

FASE 10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

FASE 11.- SOPORTE DOCUMENTAL DEL GASTO SUBVENCIONADO. CONSERVACIÓN Y CUSTODIA

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones y requisitos descritos en este documento, las referencias que en él se hacen a la aplicación informática se refieren a la herramienta de gestión de SIGFE-EVAFOR, cuya dirección web es:

<http://www.larioja.org/empleo-formacion/es/formacion-empleo/informacion/acceso-aplicacion-sigfe>

Adicionalmente, la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo ha habilitado en el apartado de "Formularios" de dicha herramienta de gestión todos los modelos de documentos nombrados en esta guía.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 23 / 59

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



FASE 1.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN

1.1.- Alta de usuarios y grabación de proyectos en SIGFE-EVAFOR

1. Tras la notificación de la Resolución de Concesión de subvenciones a las empresas, agrupaciones empresariales o entidades sin ánimo de lucro beneficiarias, éstas dispondrán de un plazo de **un mes** para:
 - a) Solicitar el alta de usuarios en la aplicación informática de gestión de la formación SIGFE-EVAFOR, en el modelo que la administración habilite al efecto.
 - b) Grabar en la aplicación informática de gestión de la formación SIGFE-EVAFOR los proyectos formativos concedidos en la convocatoria y toda aquella información vinculada a los mismos que se precise en dicha herramienta informática.
2. Las obligaciones anteriores deberán realizarse en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión y, en todo caso, con anterioridad al inicio de los proyectos formativos.

1.2.- Planificación de la ejecución

La grabación de los proyectos formativos en la herramienta de gestión SIGFE-EVAFOR implicará, a su vez determinar la planificación temporal de la ejecución de dichos proyectos. Las empresas, agrupaciones empresariales o entidades sin ánimo de lucro beneficiarias, en el mismo plazo de un mes determinado en el punto anterior cumplimentarán en la herramienta de gestión SIGFE-EVAFOR y presentarán a través de la oficina electrónica, la planificación de la ejecución de las acciones formativas subvencionadas. Esta planificación didáctica contendrá los siguientes datos: fechas, horario, lugar de impartición (especificando días lectivos, festivos, vacaciones y, en su caso, visitas didácticas).

Se deberá cumplimentar en la aplicación informática y presentar telemáticamente

FASE 2.- OBLIGACIONES RESPECTO A PARTICIPANTES, DOCENTES Y TUTORES.

2.I.- Destinatarios de la formación. Participantes.

Podrán ser participantes en los proyectos formativos las personas trabajadoras desempleadas, así como las ocupadas, en función de la tipología de proyecto en la que se inserten y se determinen como destinatarias de la formación en las correspondientes convocatorias.

A estos efectos, la consideración como personas trabajadoras ocupadas o desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen en el momento en que se incorporen a los proyectos formativos.

Los requisitos de acceso a la formación, así como los derechos y deberes de las personas participantes se han determinado en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

2.II.- Formadores / Tutores

1.- Requisitos del personal formador.

El personal formador o tutor que imparte las acciones formativas deberá dominar los conocimientos y técnicas vinculados a los contenidos formativos incluidos en la Unidad o Unidades de Competencia de las Cualificaciones Profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP) que se haya programado. Asimismo, deberá acreditar documentalmente su formación, experiencia profesional y competencia pedagógica, de acuerdo con los requisitos específicos exigidos por cada programa formativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 24 / 59
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



2.- Relación de docentes/tutores

- a) Las empresas, agrupaciones empresariales o entidades sin ánimo de lucro beneficiarias presentarán, con al menos 10 días de antelación al inicio de la actividad, a través de la aplicación informática SIGFE EVAFOR, la relación de los profesores/tutores que impartirán la acción formativa. Asimismo, se especificarán las horas que imparte cada uno de ellos y la relación contractual, establecida o por establecer, con la entidad beneficiaria.
- b) La Dirección General de Formación Profesional Integrada podrá denegar, mediante resolución, la participación de aquel personal formador que no cumpla con los perfiles docentes requeridos en el correspondiente programa formativo o que hayan recibido una valoración negativa en acciones formativas previamente impartidas.

A estos efectos, se dará trámite de audiencia previo a las empresas, agrupaciones empresariales o entidades sin ánimo de lucro beneficiarias afectadas, en un plazo de 10 días hábiles, al objeto de que puedan formular las alegaciones y presentar la documentación que estimen pertinentes.

En el supuesto de valoración negativa de docentes, se concederá igualmente trámite de audiencia a los afectados, en el mismo plazo. La valoración negativa se comunicará a las empresas y entidades de formación afectados tras la emisión del informe técnico de valoración correspondiente.

- c) No se podrá comenzar a impartir la acción formativa por aquellos docentes que no hayan sido validados previamente por la Administración en la aplicación informática SIGFE-EVAFOR.
- d) Con carácter previo al inicio de la acción formativa, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el docente/tutor autorizará, en el modelo normalizado "Ficha del profesor/ tutor", a la empresa o entidad de formación para introducir sus datos personales, académicos y profesionales en la aplicación informática y a la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo, a utilizar sus datos personales en las actuaciones de seguimiento, control y evaluación y a recabar de otras Administraciones Públicas los datos que definen su perfil profesional, su contratación laboral y situación en la Seguridad Social.
- e) Una vez iniciada la acción formativa, no se podrán realizar sustituciones en el profesorado sin que el profesor sustituto se ajuste a los requisitos mínimos y sin el conocimiento y validación previa de la Dirección General de Formación Profesional Integrada.

3.- Documentación acreditativa a presentar para impartir la formación.

- a) **Titulación:** La titulación debe acreditarse mediante la presentación del **Título Oficial** correspondiente.

En el caso de docentes extranjeros deberá presentarse la homologación del título, en base al Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, o, a la espera del mismo, una certificación de acreditación de competencias profesionales emitida por la Delegación de Gobierno de La Rioja, si procediera, en función del país de emisión del título.

- b) **Experiencia profesional:** La experiencia profesional, se acreditará mediante la siguiente documentación:

- 1) **Para trabajadores asalariados:** Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
- 2) **Para trabajadores autónomos o por cuenta propia:** Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



correspondiente y una *declaración responsable de cumplimiento* de los requisitos con la descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

- 3) **Para trabajadores voluntarios** o becarios: Certificación de la organización o empresa donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.
- c) **Competencia Pedagógica:** Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán **exentos**:

- 1) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- 2) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida porque no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre,
- 3) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 200 horas en los últimos diez años.

FASE 3: SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

3.I.- Requisitos de los participantes.

1. Las personas trabajadoras desempleadas que quieran participar en los proyectos formativos deberán figurar inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, al inicio de la formación como desempleadas o trabajadoras agrarias.
2. Las personas trabajadoras ocupadas que participen en los proyectos formativos deberán tener su puesto de trabajo en empresas que estén radicadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
3. Las personas que quieran participar en los proyectos formativos deberán cumplir los requisitos determinados para cada proyecto a desarrollar, así como los requisitos de acceso establecidos en los programas formativos aprobados: nivel académico o de conocimientos generales, nivel profesional o técnico. Estos requisitos se deberán cumplir tanto en el momento en que se realice la selección de candidatos para el proyecto como en el de su efectiva incorporación como participante al mismo.
4. La determinación del colectivo prioritario en las acciones formativas se ha descrito en la resolución de la convocatoria.

3.II.- Proceso de selección de los participantes en situación de ocupados

1. Respecto a los **participantes ocupados** será la empresa o agrupación de empresas beneficiaria la que realice la selección de los participantes entre sus trabajadores.
2. Las empresas o agrupaciones de empresas beneficiarias serán las responsables de la captación y la selección de las personas participantes, siempre que sean personas trabajadoras en activo.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



3.III.- Proceso de selección de las personas participantes en situación de desempleo

1. Las oficinas de empleo de La Rioja realizarán una preselección entre las personas trabajadoras desempleadas de acuerdo con los objetivos fijados en la planificación, las características de las acciones formativas incluidas en la programación, las necesidades de formación de los trabajadores, así como el principio de igualdad de oportunidades.
2. Las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias serán las responsables de la selección de los participantes. Ello no impedirá que la Administración pueda reservarse la facultad de priorizar a participantes, respecto de los que haya detectado una alta necesidad para la adquisición de las competencias profesionales que se imparten en la acción formativa.
3. En los procesos de selección se priorizarán aquellos colectivos determinados previamente por la Administración en la correspondiente resolución de convocatoria de subvenciones.
4. La entidad sin ánimo de lucro beneficiaria, en aras de garantizar un proceso de selección de los participantes más ágil, tiene el deber de colaboración con la Administración, aportando información de los resultados obtenidos en el proceso de selección de los participantes. Para ello, la selección de los participantes se realizará conforme a los siguientes hitos:
5. La **solicitud de candidatos** demandantes de empleo, para proceder a la selección de participantes de cada una de las acciones formativas aprobadas se realizará, **exclusivamente**, por medios electrónicos, en el registro del Gobierno de La Rioja www.larioja.org o en cualquiera de los restantes registros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se utilizará el modelo que podrá obtenerse de la aplicación informática en su apartado de FORMULARIOS.

- a) La solicitud de candidatos se presentará con una antelación mínima de 10 días hábiles respecto a la fecha fijada para el proceso selectivo de los participantes.
- b) Las entidades, durante el proceso de selección, realizarán un **control de asistencia** de los candidatos presentados al proceso selectivo, mediante el correspondiente CONTROL DE FIRMAS que podrá obtenerse de la aplicación informática en su apartado de FORMULARIOS. Este control de firmas se presentará a través de registro electrónico dirigido al órgano de control de la Dirección General con competencias en materia de formación profesional para el empleo y **se custodiará el documento original**, estando en todo momento a disposición de la Administración.
- c) La Administración se reserva la facultad de seleccionar participantes para cualquiera de las acciones formativas programadas. Estos participantes preseleccionados acudirán al proceso selectivo debidamente acreditados y es obligatoria su inclusión en la acción formativa, siempre y cuando cumplan los requisitos de acceso establecidos normativamente.
- d) Todos los candidatos enviados por la Administración competente o que acrediten que en su itinerario personalizado de inserción constan acciones formativas del tipo a la que optan en el proceso selectivo, tienen prioridad de acceso.
- e) Respecto de aquellos candidatos enviados por la Administración, que manifiesten su interés en realizar la correspondiente acción formativa, y que finalmente no fueran seleccionados por la entidad sin ánimo de lucro beneficiaria, ésta tendrá que justificar la causa de su no inclusión como participante final en dicha acción formativa. Esta circunstancia se justificará mediante documento firmado por el representante legal de la entidad.
- f) Finalmente, la entidad sin ánimo de lucro beneficiaria presentará por registro electrónico, la relación de candidatos enviados por la Administración y que no se hubieran presentado al proceso selectivo.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



- g) Si la entidad sin ánimo de lucro beneficiaria no lograra seleccionar un número suficiente de participantes tras un primer proceso selectivo, podrá solicitar la remisión de nuevos candidatos, siempre y cuando haya remitido previamente toda la información del proceso selectivo realizado. De no cumplirse este último requisito, la Administración no estará en disposición de enviar nuevos candidatos.
- h) Respecto a las personas seleccionadas desempleadas, las entidades responsables de impartir la formación deberán comunicar de manera inmediata a la Dirección General con competencias en materia de formación profesional para el empleo, las **renuncias, no presentaciones y abandonos** de las acciones formativas por parte de los mismos, **con indicación de las causas de dichas circunstancias**.

3.IV.- De aplicación a todos los procesos selectivos.

La Dirección General competente en materia de formación para el empleo comprobará todas las comunicaciones relativas a los participantes pudiendo autorizar o rechazar la incorporación del participante a la acción formativa en el caso de que no se ajuste a los requisitos mínimos establecidos.

3.V.- Documentación

1. **Acta:** finalizado el proceso de selección, se levantará acta que firmarán la persona responsable del proceso de selección y la persona que ostente la representación legal de la empresa, agrupación empresarial o entidad sin ánimo de lucro beneficiaria, donde constarán los siguientes datos: personas preseleccionadas, presentadas a las pruebas con su resultado, seleccionadas y reservas. Se incluirá manifestación expresa de que las personas candidatas seleccionadas cumplen los requisitos formativos y profesionales para cursar con aprovechamiento la acción formativa, en los términos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.
2. **Comunicación de personas participantes seleccionadas:** La empresa, agrupación empresarial o entidad sin ánimo de lucro beneficiaria comunicará antes del **inicio de la acción formativa, las personas participantes seleccionadas**, a través de la mecanización de sus datos en la aplicación informática, de acuerdo con los perfiles mínimos de acceso establecidos en la especialidad formativa, los requisitos del programa e iniciativa a la que pertenece la acción formativa. Para ello comprobarán que las personas participantes disponen de los requisitos de acceso, o de las competencias clave para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de la misma. La documentación deberá ser comprobada, tanto en la fecha en que se realice el proceso de la selección como en la de incorporación del participante a la acción formativa.
3. La Dirección General con competencias en formación profesional para el empleo **comprobará**:
 - a) Que se ha incluido a los participantes prioritarios enviados por el Servicio Público de Empleo, si están en situación de desempleo.
 - b) Que se cumplen los requisitos de inscripción en los Servicios Públicos de Empleo de las personas candidatas desempleadas.
 - c) Que las personas candidatas seleccionadas cumplen los requisitos de acceso, formativos y profesionales, y, en su caso, destrezas, exigidos en la correspondiente especialidad e iniciativa formativa.
4. Las solicitudes de participación y la documentación relativa al proceso de selección serán custodiadas por las empresas, agrupaciones empresariales o entidades sin ánimo de lucro beneficiarias, que la pondrán a disposición de la Administración cuando les sea requerida.
5. La empresa, agrupación empresarial o entidad sin ánimo de lucro beneficiaria recabará la **FICHA DEL PARTICIPANTE**, la cual se presentará a la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo en el plazo máximo de los 5 días posteriores al inicio de cada acción formativa.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



6. De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el participante autorizará a la empresa, agrupación empresarial o entidad sin ánimo de lucro beneficiaria, en el modelo normalizado "Solicitud de inscripción" y "Ficha del Participante", para introducir sus datos personales, académicos y profesionales en la aplicación informática y a la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo, cuando sea pertinente, a obtener los datos relativos al Documento Nacional de Identidad, la información relativa a su formación, perfil profesional, vida laboral, obrante en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Servicio Público de Empleo Estatal y del Ministerio de Educación. Dicha documentación debidamente cumplimentada y firmada se presentará, junto con la ficha del participante, a la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo en el plazo máximo de los 5 días posteriores al inicio de cada acción formativa. La entidad beneficiaria vigilará la correcta cumplimentación de dicha ficha y será la responsable de aportar aquella documentación acreditativa de los requisitos de acceso que habilitan al participante para iniciar la acción formativa, si éste no autorizara a la Administración para su comprobación.

FASE 4.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA

4.I.- Espacios, instalaciones y equipamiento.

1. Requisitos mínimos en modalidad de **impartición presencial**:

El aula contará con las instalaciones y equipos de trabajo suficientes para el desarrollo de la acción formativa. Y, específicamente:

- a) Superficie: el aula deberá contar con un mínimo de 2 metros cuadrados por alumno.
- b) Iluminación: luz natural y artificial que cumpla los niveles mínimos preceptivos.
- c) Ventilación: climatización apropiada.
- d) Acondicionamiento eléctrico de acuerdo a las Normas Electrotécnicas de Baja Tensión y otras normas de aplicación.
- e) Aseos y servicios higiénicos sanitarios en número adecuado.
- f) Condiciones higiénicas, acústicas y de habitabilidad y seguridad, exigidas por la legislación vigente.
- g) Adaptabilidad: en el caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad dispondrá de las adaptaciones y los ajustes razonables para asegurar la participación en condiciones de igualdad.
- h) PRL: cumple con los requisitos exigidos en materia de prevención de riesgos laborales.
- i) Cada espacio formativo estará equipado con mobiliario docente adecuado al número de alumnos, así mismo constará de las instalaciones y equipos de trabajo suficientes para el desarrollo del curso.
- j) Se contará con todos los medios y materiales necesarios para el correcto desarrollo formativo.
 - Pizarra o monitor digital.
 - Material de aula.
 - Medios audiovisuales.
 - Mesa y silla para formador/a y participantes.
 - Hardware y Software, si fueran necesarios para la impartición de la formación.
 - Conexión a Internet.
 - En su caso, equipamiento específico necesario para el desarrollo de la acción formativa

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



2. Requisitos mínimos en modalidad de teleformación

El beneficiario debe disponer de una plataforma de teleformación que cumpla al menos, las siguientes características:

- a) Requerimientos técnicos necesarios para hacer viables los objetivos de la formación, tanto los relativos a su usabilidad como los referidos a la interactividad (recursos multimedia, aprendizaje cooperativo y herramientas de comunicación síncronas y asíncronas, entre otros).
- b) Disponer del material virtual de aprendizaje mediante el que se imparte la formación incluyendo:
 - El desarrollo de los contenidos en formato multimedia (utilizando vídeo, gráficos o imágenes, animaciones, audio, simulaciones, biblioteca), de manera que se mantenga una estructura y funcionalidad homogénea.
 - Las actividades de aprendizaje que ha de llevar a cabo el alumnado a través de la plataforma de teleformación, indicando las herramientas que se utilizarán en su realización (foro, chat, biblioteca virtual, vídeos, correo electrónico).
 - Las actividades de evaluación, integradas en el desarrollo del contenido, que permitirán al alumnado conocer su propio progreso.
 - La prueba de evaluación final que ha de realizar el alumnado, acompañada de su correspondiente sistema de corrección y puntuación.
- c) Disponer de un sistema de gestión de la formación que permita la elaboración de informes sobre altas, bajas, accesos y progreso del alumnado.

El beneficiario deberá comunicar previamente al inicio de la acción la dirección de la plataforma virtual donde se gestionen las acciones formativas, así como las claves de acceso que permitan las labores de seguimiento y control. Estas claves deben permitir acceder tanto como participante del curso, como poder visualizar aspectos relacionados con participantes, contenidos, control de accesos, evaluaciones y controles y tutores, entre otros.

4.II.- Subcontratación

1. Las empresas, agrupaciones empresariales o entidades sin ánimo de lucro beneficiarias que obtén por la subcontratación de la actividad formativa, deberán presentar:
 1. Solicitud de autorización de subcontratación en los casos previstos en el artículo 29, apartados 3 y 7.d), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, con al menos 15 días de antelación al inicio de la acción formativa objeto de subvención.
 2. El contrato que el beneficiario suscriba con la entidad subcontratada, con una antelación mínima de 15 días respecto al inicio del proyecto subvencionable.

4.III.- Horario de la acción formativa

1. Las empresas, agrupaciones empresariales o entidades sin ánimo de lucro beneficiarias comunicarán a través de la aplicación informática SIGFE-EVAFOR el horario de la acción formativa especificando días lectivos, festivos, vacaciones y, en su caso, visitas didácticas.
2. En las acciones formativas que se imparten en modalidad presencial, la jornada diaria no será superior a 5 horas si se realiza de forma continuada. En el caso de jornada partida, de mañana y tarde, la duración será 7 horas diarias como máximo. Estos límites podrán ser excepcionados en casos concretos debidamente justificados, previa solicitud de la entidad de formación, y autorizados por la Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo. En todo caso, la participación de un trabajador en acciones formativas no podrá ser superior a 8 horas diarias, con un límite semanal de 40 horas.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



4.IV.- Seguro de accidentes y responsabilidad civil

- El beneficiario estará obligado, a suscribir un seguro de accidentes y una póliza de responsabilidad civil que cubra el riesgo de accidente de los participantes en las acciones formativas derivado de su asistencia (incluido el riesgo «In itinere» en cualquier medio de locomoción) durante la realización de acciones formativas.

En el caso de que las entidades beneficiarias suscriban una póliza de seguro de accidentes para los participantes que realicen formación presencial, dicha póliza podrá incluir también la responsabilidad civil frente a terceros, de forma que cubra los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se puedan producir por los participantes.

Si las empresas o agrupaciones empresariales realizaran la actividad formativa dirigida a sus trabajadores, en sus instalaciones y ya contaran con una póliza de responsabilidad civil frente a terceros o seguro que cubra los daños que se puedan producir en la ejecución de cualquier actividad desarrollada en sus instalaciones, no será preciso formalizar una nueva póliza específica para la actividad formativa subvencionada.

- La suscripción del seguro contendrá al menos los siguientes aspectos: número de participantes asegurados, ámbito temporal de la póliza, los supuestos de cobertura y las cuantías mínimas de las indemnizaciones previstas en caso de siniestro.
- La Consejería competente en formación para el empleo queda exonerada de cualquier responsabilidad por daños que se pudieran producir con ocasión de la ejecución de la formación.
- Las pólizas suscritas con la compañía aseguradora, tanto del seguro de accidentes como del de responsabilidad civil, se presentarán en la administración antes del inicio de la acción formativa.

4.V.- Publicidad.

- La empresa, agrupación empresarial o entidad sin ánimo de lucro beneficiaria estará obligada a colocar carteles informativos en los lugares de desarrollo de las actividades subvencionadas, haciendo mención expresa a que la actividad está subvencionada por el Gobierno de La Rioja y cofinanciada por la Unión Europea-Next Generation UE y por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Este cartel contendrá los logotipos del Gobierno de La Rioja, el Escudo de España y la denominación del Ministerio, todos ellos en la cabecera en tamaño preferente, que estarán a disposición de las entidades beneficiarias en el sitio Web de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

Los carteles deberán incluir los siguientes logos:

- 1º. El Escudo de España y la denominación del Ministerio de Educación y Formación Profesional;
- 2º. El logo del Gobierno de la Rioja.
- 3º. El emblema de la Unión Europea, en el que se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU».
- 4º. El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia «España Puede».

2. Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



3. Asimismo, se incluirá esta publicidad en cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida, incluidos los materiales didácticos y en el material a entregar al participante, plataformas informáticas, así como cualquier actuación en la que la ejecución de las acciones trascienda a otras personas.

4. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

4.VI.- Documentos a cumplimentar o presentar:

1. La entidad beneficiaria deberá cumplimentar en la aplicación informática, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la Resolución de concesión y, en todo caso, antes del inicio de la acción formativa, si este fuera anterior a este plazo:

- a) Planificación didáctica de cada módulo formativo y, en su caso, unidades formativas, utilizada como guía de aprendizaje y evaluación
- b) Planificación de la evaluación del aprendizaje.

2. Así mismo se deberá también presentar por registro electrónico:

- a) Solicitud de autorización para subcontratación, en su caso.
- b) Contrato entre el beneficiario y la entidad subcontratada.
- c) Solicitud de validación de formadores/tutores: Documento cumplimentado en la aplicación informática que deberá ser presentado debidamente firmado por registro oficial electrónico. Se presentará:
 - Relación de formadores para validar.
 - Contenidos a impartir
 - Documentación de cada formador

b) FICHA del formador/docente/tutor: Documento cumplimentado en la aplicación informática SIGFE-EVAFOR que deberá ser presentado debidamente firmado por registro electrónico. La correspondiente acción formativa no podrá comenzar sin que los docentes estén validados en la aplicación informática.

e) Petición de candidatos para selección de participantes desempleados dirigida a la Dirección General de Formación Profesional Integrada. Documento que deberá ser presentado por registro electrónico.

d) Comunicación del proceso de selección de participantes.

e) Grabación en la aplicación informática SIGFE-EVAFOR de los participantes seleccionados.

f) Comunicación de la dirección de la plataforma virtual donde se gestionen las acciones formativas en modalidad de teleformación, así como las claves de acceso que permitan las labores de seguimiento y control.

g) Pólizas del seguro de accidentes y de responsabilidad civil. En el supuesto de modificación de participantes o fechas de ejecución de la acción se deberá presentar la modificación correspondiente del seguro de accidentes, por el registro electrónico.

h) Solicitud de inscripción del participante en la acción formativa. Documento escrito firmado por el participante.

i) FICHA del PARTICIPANTE: Documento escrito firmado por el participante que la entidad ha de grabar en la aplicación informática SIGFE-EVAFOR y entregar en la Dirección General competente en materia de formación para el empleo en el plazo máximo de los 5 días posteriores al inicio de cada acción formativa. La entidad beneficiaria vigilará la correcta cumplimentación de dicha ficha y será la responsable de constatar que el participante esté en posesión de la documentación acreditativa de los requisitos de acceso o de las competencias básicas del participante para realizar la acción formativa. Esta ficha del participante se acompañará de:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 32 / 59

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



FASE 5.- INICIO DE LA ACCIÓN FORMATIVA

5.I.- Obligaciones al inicio de la actividad formativa.

1. El inicio y desarrollo de las acciones formativas en ningún caso estará condicionado al cobro del anticipo u anticipos por parte de la empresa, agrupación empresarial o entidad sin ánimo de lucro beneficiaria de la subvención.
2. La empresa, agrupación empresarial o entidad sin ánimo de lucro beneficiaria comunicará a la Dirección General de Formación Profesional Integrada el inicio de la acción formativa, a través de la aplicación informática SIGFE-EVAFOR, dentro de los 2 días hábiles siguientes al comienzo de la misma. Este comunicado, debidamente firmado por el representante legal del beneficiario, será registrado electrónicamente.

Se entiende por inicio de la acción formativa el comienzo real de la misma, con la asistencia de participantes.

3. La empresa, agrupación empresarial o entidad sin ánimo de lucro beneficiaria elaborará la Guía de Desarrollo de la Acción conforme al modelo que estará a disposición de las entidades beneficiarias a través de la aplicación informática. Contendrá, entre otra información, como mínimo: fechas de inicio y fin de la acción formativa, horario, domicilio, profesores/tutores, unidades de competencia, módulos formativos, contenidos teóricos-prácticos, horario de impartición, horas de la acción, equipos y medios didácticos, herramientas y utillaje, material a entregar a participante y material de consumo o fungible.
4. La empresa, agrupación empresarial o entidad sin ánimo de lucro beneficiaria informará a los participantes, al inicio de la acción, sobre los aspectos que se incluyan en el protocolo de información que establezca la Dirección General, y en tanto este no se apruebe, se informará sobre: sus derechos y obligaciones, la gratuitidad de las acciones, financiación de las mismas, medidas de apoyo a la formación, coste de la acción total y por participante, así como el papel la Dirección General en materia de formación para el empleo.
5. Mientras el personal docente y la documentación anexa de planificación y programación de la acción formativa no estén validados por la Dirección General competente en materia de formación para el empleo, no se podrá iniciar la acción formativa.

5.II.- Documentos a cumplimentar:

1. COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACCIÓN FORMATIVA. Este documento **se firmará electrónicamente** y se subirá, una vez firmado, a la aplicación informática SIGFE-EVAFOR y, en el supuesto de que no funcione la aplicación SIGFE-EVAFOR, este documento se presentará por registro electrónico dentro del plazo estipulado.

La inexistencia de este documento en la aplicación informática SIGFE-EVAFOR o, en su caso, en el registro electrónico, o el incumplimiento del requisito de su firma, **tendrá como efecto que la acción formativa no se considera iniciada y por lo tanto no se atenderán las solicitudes de modificación que la entidad solicite.**

2. GUÍA DE DESARROLLO DE LA ACCIÓN (para las entidades). Documento cumplimentado en la aplicación informática o en soporte papel antes del comienzo de la acción y disponible en todo momento en el aula, aula virtual y/o taller de formación.
3. PROTOCOLO DE INFORMACIÓN (para el participante). Documento escrito que deberá estar disponible en el aula para los participantes desde el primer día de realización de la acción.
4. Colocación del CARTEL informativo en las instalaciones donde se realice la acción formativa.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



FASE 6.- DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA

6.I.- Obligaciones respecto a la ejecución de la actividad formativa

1. Se deberá impartir la actividad formativa en las aulas, talleres o instalaciones adecuadas aplicando procedimientos y metodologías con el personal, medios didácticos, técnicos y materiales ajustados a las características de la misma y de conformidad con la normativa de impartición y evaluación.
2. En las acciones formativas y de acompañamiento se llevará un control de asistencia diaria de los participantes con las firmas de los mismos y del docente en el modelo normalizado "Control diario de asistencia" que podrá generarse a través de la aplicación informática o a través de otros medios electrónicos o plataformas que se establezcan en la correspondiente convocatoria. Los participantes firmarán tanto la hora de entrada como la salida en cada una de las sesiones formativas establecidas.

Con objeto de facilitar las tareas de seguimiento y evaluación de las acciones formativas, dichos controles de asistencia deberán encontrarse, debidamente cumplimentados, en las instalaciones donde se imparta la formación y estar a disposición de los órganos de control de la Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo.

Las entidades entregarán a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo los controles de asistencia de cada mes dentro de los 10 días del mes siguiente al de referencia de los datos. Adicionalmente, si el control de asistencia de los participantes a las acciones formativas se efectuará por medios electrónicos, se aportará también el control horario individualizado obtenido del sistema informático utilizado.

En las acciones formativas que se realicen en jornada partida, los participantes firmarán la asistencia en cada una de las sesiones diarias.

3. Comunicar a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo las bajas de participantes.
4. Comunicar a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo los accidentes, si se producen, que sufran los participantes con ocasión de la realización de una acción formativa, incluidos los que ocurran en el traslado desde su lugar de residencia a la entidad de formación o la empresa donde se realicen las prácticas profesionales y a su regreso ("in itinere"), así como en las visitas didácticas.
5. Solicitar, con al menos 7 días de antelación, autorización para efectuar cualquier modificación que afecte a las características y condiciones de las acciones formativas subvencionadas, así como a su ejecución material, previstas en la Guía de Desarrollo de la Acción. La Dirección General competente en materia de formación para el empleo notificará en el plazo de 15 días la resolución de la solicitud presentada, entendiéndose denegada en caso de no producirse esa notificación.
6. La empresa, agrupación empresarial o entidad sin ánimo de lucro beneficiaria evaluará el grado de aprovechamiento de los participantes durante el curso y, expresamente, mediante la aplicación de pruebas de valoración de los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas por aquellos, a la finalización del curso.
7. Las pruebas a que se hace referencia en el apartado anterior deberán ser presentadas para su validación a la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo, al menos 5 días hábiles antes de su realización, comunicando la fecha de la misma.
8. Facilitar las tareas de seguimiento, control y evaluación de la actividad formativa.
9. Facilitar las tareas de seguimiento y control a realizar por la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



10. Comunicar a la Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde que se produzcan, las renuncias, no presentaciones, abandonos, bajas o exclusiones de las acciones formativas o de las prácticas profesionales no labores, así como, en su caso, de las renuncias a las colocaciones adecuadas ofrecidas a los participantes en las acciones formativas, con indicación de las causas concretas que concurren en cada circunstancia.

11. Mantener las instalaciones y la estructura de medios que sirvieron de base para la concesión de la subvención.

6.II.- Bajas de los participantes durante el desarrollo de la actividad formativa.

1. Las bajas de participantes, una vez iniciada la acción formativa, serán comunicadas a través de la aplicación informática SIGFE-EVAFOR por las empresas, agrupación empresarial o entidades sin ánimo de lucro beneficiarias en el momento en el que se produzcan y, como máximo, en el plazo de 5 días lectivos, especificando nombre, apellidos y N.I.F. de los participantes afectados y fecha concreta en la que éstos causan baja en la acción.
2. Igualmente, y mediante resolución de la Dirección General con competencias en formación para el empleo, los participantes, previa audiencia, podrán ser expulsados de las acciones formativas por no seguir el curso con aprovechamiento, alterar el desarrollo de las mismas, no observar las normas de seguridad, provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en las clases o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, a criterio del responsable del curso.

Para ello, la empresa, agrupación empresarial o entidad beneficiaria trasladará a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo escrito haciendo constar las circunstancias del caso, con propuesta de expulsión de la persona participante, acompañada del justificante de apercibimiento realizado al participante para que cesase en su conducta.

La Dirección General competente en materia de formación para el empleo formulará escrito a la persona interesada, poniéndole de manifiesto los hechos fundamento de la propuesta de expulsión. Ésta podrá contestar en el plazo de 3 días sobre los hechos reflejados en el escrito citado. Transcurrido dicho plazo, previa propuesta del Servicio con competencias en materia de formación, la Dirección General competente en materia de formación para el empleo resolverá lo que proceda. Si no se resuelve en el plazo señalado, el silencio es negativo, continuando el participante cursando la acción formativa.

6.III.- Documentos a cumplimentar y presentar:

1. CONTROL DIARIO DE ASISTENCIA a la acción formativa y acción de acompañamiento. Si el control de acceso de los participantes a la acción formativa se hiciera por medios electrónicos, se aportará también el control horario individualizado obtenido del sistema informático utilizado.
2. COMUNICACIÓN DE ALTA, BAJA Y MODIFICACIÓN DEL DOCENTE/TUTOR. Documentos cumplimentados en la aplicación informática, en el momento en que se produzcan.

El alta de un nuevo docente conlleva la presentación de la documentación de acreditación como docente y la correspondiente autorización de la Dirección General. Tener en cuenta en cuanto al número de formadores lo señalado en el artículo 30 de la Orden ESS/1897/2013, de 17 de octubre.

3. PRUEBAS DE EVALUACIÓN de cada módulo formativo. Documento que deberá ser presentado con registro oficial, al menos 5 días antes de la aplicación de las pruebas de evaluación a los participantes, para su validación por la Dirección General.
4. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DATOS. Documentos cumplimentados en la aplicación informática en los supuestos de cambios de fecha y localización (**dentro de los límites establecidos en la concesión de la acción formativa**). (Requiere autorización informática).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 35 / 59
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575	Fecha/tiempo
Cargo		Firmante / Observaciones		
1 Consejero				
2				



El resto de modificaciones deberán ser presentadas por escrito debidamente firmado y sellado y por registro oficial para proceder a su resolución de aprobación o denegación.

5. COMUNICACIÓN DE BAJAS DE LOS PARTICIPANTES. Documento cumplimentado en la aplicación informática en los 2 días lectivos siguientes a que se producen dichas variaciones.
6. RENUNCIA A LA ACCIÓN FORMATIVA. Documento que deberá ser presentado por escrito y por registro en el momento en que se produzca.
7. COMUNICACIÓN DE ACCIDENTES, si se produjeron.
8. VISITAS DIDÁCTICAS: Comunicación previa, en el plazo máximo de los 5 días anteriores al desarrollo de las mismas y evidencias documentales de la realización de dichas visitas.
9. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN, con al menos 10 días hábiles de antelación, que afecte de forma sustancial a las características y condiciones de las acciones formativas subvencionadas. Si no se resuelve en 10 días, se entenderá denegada.

FASE 7.- FINALIZACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA

7.I.- Obligaciones al finalizar la acción formativa

1. Constituye obligación de la empresa, agrupación empresarial o entidad sin ánimo de lucro beneficiaria comunicar a la Dirección General competente en formación profesional para el empleo, a través de la aplicación informática y dentro de los 6 días hábiles siguientes a la finalización de la acción formativa, mediante el documento "Acta final", los resultados alcanzados por los participantes, concretando los declarados aptos y los no aptos, así como de los contenidos sobre los que han sido evaluados, si difieren de los establecidos en el programa de la especialidad.

Estos resultados deberán ser validados por la Dirección General competente en formación para el empleo.

Con el acta final se aportará relación de los profesores/tutores que impartieron la acción, especificando el número de horas impartidas por cada uno de ellos.

2. Los beneficiarios vendrán obligados a justificar la utilización de los fondos percibidos para la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención.

8.II.- Documentación:

1. PRUEBAS DE EVALUACIÓN FINALES. Documento que deberá ser presentado por registro oficial al menos 5 días antes de la aplicación de las pruebas de evaluación a los participantes. Deberán ser validadas
2. CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN. Documento disponible en la aplicación informática que deberá ser entregado a los participantes para su cumplimentación al finalizar el proceso de su formación, debiendo integrar los resultados de cada uno de ellos en la ficha informática correspondiente.
3. INFORME DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADO para cada participante. Documento que deberá ser presentado por escrito y por registro con el modelo oficial.
4. ACTA FINAL DE LA ACCIÓN FORMATIVA. Documento que será presentado por escrito y por registro en el que figuren el número de horas realizadas por cada docente, en el plazo de 6 días hábiles siguientes a la finalización de la acción formativa. En el acta final figurarán todos los participantes aptos y no aptos que hayan asistido a la acción formativa y aquéllos que hayan realizado una o más Unidades de Competencia con el fin de completar un itinerario formativo.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



FASE 8.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

8.I.- Control y seguimiento

1. Con el apoyo técnico que a tal fin pueda recabarse, el órgano gestor velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta convocatoria para el otorgamiento y ejecución correcta de las acciones subvencionadas contempladas en la misma, a través de las siguientes actuaciones:
 - a) **Actuaciones in situ.** Comprenderán el seguimiento de la actividad formativa en el lugar de su impartición y durante la realización de la misma, a través de evidencias físicas y testimonios recabados mediante entrevistas a responsables de formación, alumnado y personal docente, con el fin de realizar una comprobación de la ejecución de la actividad formativa, contenidos de la misma, número real de participantes, instalaciones y medios didácticos. En el marco de estas actuaciones se podrán realizar requerimientos para la subsanación de las irregularidades detectadas, así como solicitar al beneficiario cuanta información o documentación se estime necesaria.
 - b) **Actuaciones ex post.** Se realizarán una vez finalizada la ejecución de las acciones formativas subvencionadas a través de evidencias, con el fin de comprobar, entre otros, los siguientes extremos:
 - 1.º Ejecución de la acción formativa.
 - 2.º Número real de participantes.
 - 3.º Entrega al alumnado del diploma o certificado de formación y, en su caso, la inclusión en el mismo del emblema de la Unión Europea – Next Generation EU.
2. La Dirección General competente en materia de formación para el empleo podrá realizar otras actuaciones de seguimiento y control que considere necesarias en el ámbito de sus competencias. Así mismo, se realizarán actuaciones específicas de seguimiento y control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad formativa financiada al amparo de esta convocatoria.
3. La Dirección General competente en materia de formación para el empleo podrá solicitar a las entidades beneficiarias que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas. De igual forma, las entidades beneficiarias estarán sometidas a actuaciones de fiscalización del resto de organismos del Gobierno de la Rioja, estatales y comunitarios competentes, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios aportando y facilitando la información que se considere necesaria.
4. Los hechos comprobados directamente por los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja encargados de realizar las actuaciones de seguimiento y control, y que sean consignados en sus actas o informes, gozan de presunción de veracidad y tienen valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que las personas interesadas puedan aportar en defensa de sus derechos e intereses.
5. Las entidades beneficiarias deberán facilitar al personal autorizado de la Administración de la Comunidad Autónoma, el acceso a las instalaciones donde se realicen las actividades del centro, así como toda la documentación de carácter técnico y administrativo que tenga relación con la actividad, a requerimiento de los mismos, sometiéndose a las actuaciones de supervisión y control que, en cualquier momento, puedan realizarse por la Administración, colaborando con las tareas de seguimiento y control.
6. La Administración podrá proceder a la suspensión cautelar de una acción formativa cuando se observen anomalías que repercutan en el desarrollo normal de la impartición de la formación.
7. Lo previsto en este punto se entenderá sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por la legislación vigente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 37 / 59

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



FASE 9.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

9.I.- Renuncia a la ejecución de acciones formativas

1. Las entidades beneficiarias pueden renunciar, sólo por causas justificadas y de forma expresa, total o parcialmente, a las subvenciones otorgadas, mediante un escrito motivado dirigido a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo.
2. La aceptación de la renuncia por parte de la Dirección General competente en materia de formación para el empleo obligará al interesado, en caso de haberse producido el pago anticipado de la subvención concedida, a reintegrar el importe abonado incrementado con el interés de demora devengado desde el momento de su pago efectivo hasta el momento del reintegro.

9.II.- Causas de reintegro.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en las correspondientes convocatorias, de las condiciones que se hayan establecido en la concesión o la incursión de las entidades beneficiarias en alguna de las causas de pérdida del derecho al cobro de la subvención, previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes.
2. Lo señalado en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de lo previsto para el régimen sancionador y de lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

9.IV.- Régimen de infracciones y sanciones.

1. El régimen de infracciones y sanciones es el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 188 a 191 de la ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
2. El procedimiento sancionador se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre, el capítulo III del Título III de la ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Rioja, y el Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en la Comunidad Autónoma de la Rioja y demás normativa que resulte de aplicación.

FASE 10: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR MÓDULOS.

10.I.- Justificación de la subvención mediante acreditación por módulos

1. Finalizada la acción formativa, la entidad beneficiaria, en el plazo máximo de 2 meses deberá justificar ante la Dirección General con competencias en formación para el empleo la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención.
2. La justificación de las subvenciones se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento. El citado sistema resulta de necesaria aplicación de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 del Reglamento UE Número 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y está a su vez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 38 / 59
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575	Fecha/hora
Cargo		Firmante / Observaciones		
1 Consejero				
2				



autorizado por el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Y finalmente, de conformidad con las Directrices sobre las opciones de costes simplificados (OCS) establecidas por la Comisión Europea, en relación a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE).

10.II.- Documentación a presentar en la justificación:

1. La documentación a presentar es la recogida en el artículo 40.4 de las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria
2. Si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano competente pondrá en conocimiento de los beneficiarios las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas. En ningún caso la documentación aportada en ese periodo de audiencia podrá ser modificativa de la incluida en la justificación presentada salvo que así se admita por el órgano encargado de la comprobación.
3. Una vez presentada la documentación requerida en la justificación por módulos, se realizará por la Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo la correspondiente comprobación técnico-económica.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente, requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por el capítulo II del Título II la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de subvenciones, artículos 185 a 187 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, artículos 37 a 42 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en la Comunidad Autónoma de La Rioja y por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se podrá efectuar el reintegro voluntario, por iniciativa del beneficiario, con el devengo de los intereses de demora correspondientes.
5. La documentación para presentar la justificación de conformidad con el sistema establecido, se realizará utilizando los modelos normalizados que estarán disponibles en la aplicación informática
6. Los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación legal que así lo exija.

10.III.-Liquidación de la subvención

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la acción formativa para la que se concedió en los términos establecidos en la presente convocatoria y normativa reguladora de la subvención, sin perjuicio de lo señalado en relación a la percepción de anticipos.

El pago final que deba realizar la Administración se hará efectivo en el plazo máximo de 6 meses desde la presentación de la justificación final de la actividad objeto de subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 39 / 59
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



En el momento de presentar la justificación de la subvención los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de la Rioja y frente a la Seguridad Social, así como no estar inciso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FASE 11. SOPORTE DOCUMENTAL DEL GASTO SUBVENCIONADO. CONSERVACIÓN Y CUSTODIA

Al haberse optado en la presente convocatoria por la justificación de la subvención por módulos, para la acreditación documental de todos los costes no será necesario aportar documentación justificativa de gastos y pagos. El hecho de no precisar aportar documentación justificativa de estos costes en el momento de la justificación económica de la actividad formativa, no exime a la entidad de estar en situación de poder acreditar los mismos, manteniéndose en vigor las exigencias de la normativa en materia de subvenciones y la obligación de conservación de los documentos justificativos del gasto.

El sistema por módulos no exime de la obligación de la conservación de las facturas y documentos probatorios del destino de las subvenciones percibidas para la justificación del destino de las mismas. Y, por tanto, el beneficiario de la subvención estará obligado a custodiar y conservar, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control.

La conservación por parte del beneficiario de todos los documentos justificativos relativos a la realización de la actividad subvencionada estará sujeta al siguiente plazo:

La letra f) del apartado 2 del artículo 22 del RMRR establece la obligación del estado miembro de conservar los documentos de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero. Por su parte el artículo 132 citado establece la obligación de los perceptores de conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación. Este periodo será de 3 años si la financiación no supera 60 000 €.

Las entidades que, sin haber transcurrido el citado periodo, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano competente, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación justificativa de la subvención.

Tal y como se ha indicado, la presentación de cuentas al Fondo Social Europeo o certificación es el hito de referencia en torno al que se debe organizar la documentación de las operaciones. Para ello se debe:

- **Guardar copia de todos los documentos relacionados con una operación:** Si los documentos originales se gestionan por distintos departamentos o áreas, incluso en una misma entidad, es aconsejable que el equipo de gestión del proyecto conserve una copia de todos ellos.
- **Guardar toda subsanación realizada** quedando constancia en el caso de que sea revisado

11.I.- Facturación, IVA y pagos

Las facturas soporte para la comprobación de los fondos percibidos deben de reunir los requisitos sobre facturación, pagos y aplicación del IVA.

1. Facturación.

La obligación de facturar de los empresarios y profesionales se recoge en el artículo 29.2.e) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el artículo 164, apartado Uno, número 3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 40 / 59
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575	Fecha/hora
Cargo		Firmante / Observaciones		
1 Consejero				
2				



del Impuesto sobre el Valor Añadido y, en el artículo 2.1 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el artículo primero del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

La facturación ha de seguir una pista de auditoría fiable y ésta se produce cuando el vínculo entre los justificantes y las operaciones procesadas se puede seguir con facilidad, se atiene a los procedimientos definidos y refleja los procesos que realmente han ocurrido.

En las facturas exclusivas del proyecto formativo se especificarán con todo detalle los servicios prestados o bienes suministrados, referidos al proyecto que se justifica. En el caso de que el emisor de la factura haya realizado diversas operaciones en distintas fechas dentro de un mismo mes natural, referidas, exclusivamente, a un mismo proyecto, podrá expedirse factura recapitulativa de las mismas, en los términos establecidos en el artículo 13 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Las facturas que se presenten para la justificación de gastos deben ser legibles, no admitiéndose aquéllas que estén incompletas o bien contengan modificaciones, tachaduras o enmiendas.

En aquellos casos en que el concepto de la factura no sea suficientemente explicativo de la operación, el citado documento podrá acompañarse de copia de los albaranes de entrega correspondientes. Si a pesar de ello la identificación del bien suministrado o servicio prestado no es suficientemente explícita o es necesaria la aclaración o subsanación de algún dato de la factura, dicho documento se acompañará de un escrito del proveedor o prestador del servicio, en el que se especifiquen los datos omitidos o corregidos.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de facturación por el que se regulan las obligaciones de facturación, los empresarios y profesionales o sujetos pasivos sólo podrán expedir un original de cada factura. Y La rectificación de una factura o la expedición de duplicados de la misma sólo podrá llevarse a cabo de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento.

En las facturas, aparecerá debidamente identificada la acción formativa a la que se imputa el gasto.

2. Impuesto de valor añadido - I.V.A.

El artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

De acuerdo con lo anterior, el IVA será gasto subvencionable siempre y cuando sea real y definitivamente soportado por el beneficiario. El IVA recuperable no será subvencionable.

En tal sentido, las entidades que acrediten estar no sujetas o exentas totalmente al Impuesto del Valor Añadido (I.V.A.) podrán incluir dicho impuesto como mayor coste de la actividad formativa desarrollada. A tal efecto los beneficiarios de la subvención deberán acreditar la condición de no sujetas o exentas totalmente al I. V. A. mediante certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o mediante la aportación de cualquier otra documentación que lo acredite. En el caso de no acreditar tal circunstancia no se considerará elegible el IVA soportado.

En el caso de aplicación de la regla de prorrata, se aportará el modelo 390 (Declaración resumen anual del IVA) correspondiente al último ejercicio, en el que figure, en su caso, el porcentaje de deducción (prorrata) que se aplica por la AEAT.

3. Justificación del pago.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 41 / 59

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



A los efectos de justificación de abono de facturas y documentos acreditativos del pago de los conceptos de gasto se considerarán documentos válidos los siguientes:

- a) Adeudo bancario.
- b) Transferencia bancaria nominativa. Se justificará con el cargo en la cuenta. Los justificantes de pago por TRANSFERENCIA que emite la entidad bancaria deberán recoger al menos:
 - 1º. Como ordenante del pago al beneficiario de la ayuda.
 - 2º. Como destinatario o beneficiario del pago la persona contratada.
 - 3º. Importe que se paga.
 - 4º. En el concepto del pago se deberá reflejar con claridad el gasto o factura.

Cuando en una misma transferencia se paguen más conceptos que el que se trata de justificar, deberá constar en la orden de transferencia el número de todas las facturas/nóminas que se pagan y adjuntar a la misma la remesa que permita identificar el importe individual que se quiere justificar y el global de la remesa que se corresponde con el importe del cargo en la cuenta de la empresa (que justifica la efectiva salida de fondos). Es decir, si el justificante bancario es superior al importe del gasto que se vaya a justificar, deberá de presentar la remesa que permita identificar el gasto a justificar, debiendo poderse relacionar este detalle con el justificante bancario.

En el caso de que en la transferencia bancaria de la nómina del trabajador contratado con cargo a esta subvención se incluya dentro de una remesa con otras nóminas, se deberá presentar la relación completa de las órdenes o transferencias incluidas (dejando visibles todas las cantidades que conforman el total de la transferencia pero únicamente la identificación del trabajador cuyo coste salarial se financia). El total de esa transferencia corresponderá con el adeudo bancario presentado.

Cuando una factura sea pagada en más de una transferencia bancaria, se reflejará claramente en cada justificante de transferencia que se haga para un mismo documento de gasto, que se trata de un pago parcial mediante indicación (ej.: 1er, 2º pago, adelanto-atraso/etc.).

- c) Certificado del banco firmado y sellado por la propia entidad bancaria en que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- d) En el caso del TC1 y del Modelo 111 tendrán también valor probatorio el adeudo por domiciliación emitido por la entidad financiera o la justificación bancaria del ingreso a la Tesorería de General de la Seguridad Social o al Tesoro Público.
- e) Cheque bancario nominativo o letra de cambio, acompañándose del extracto bancario que acredite su cargo. Para la justificación del gasto que se paguen mediante CHEQUE (éste deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor y deberá ser cargado en cuenta) se deberá presentar fotocopia del cheque y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo, o bien certificado de la entidad bancaria en el que se especifique el número de cheque, su importe y cargo en cuenta. En todo caso deberá identificarse de manera clara al beneficiario de la ayuda y perceptor del cheque.
- f) Extracto bancario nominativo reflejando el importe del documento de gasto.
- g) Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado. Se aceptarán extractos de bancos on-line no sellados siempre que permitan contrastar su veracidad.

A efectos de justificación de la subvención, sólo se aceptarán pagos en metálico por IMPORTE INFERIOR A 300 EUROS POR FACTURA y con un límite de 2.500 euros por acción formativa. En ningún caso se podrán pagar en metálico los gastos docentes ni los gastos facturados por entidades vinculadas al beneficiario.

Los pagos en metálico están limitados por la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 42 / 59
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575	Fecha/hora
Cargo		Firmante / Observaciones		
1 Consejero				
2				



la prevención y lucha contra el fraude. En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervintes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros.

Se entenderá por efectivo:

- 1º. El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- 2º. Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- 3º. Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Los pagos en metálico se acreditarán con recibí sellado y firmado por el proveedor, con identificador del deudor que efectúa el pago, acompañado del apunte contable reflejado en el libro mayor del beneficiario que acredite que ha sido efectivamente pagado.

11.II.- Contabilidad separada o código contable

Todas las entidades beneficiarias de una subvención deben acreditar que llevan **contabilidad separada o código contable adecuado para los gastos objeto de subvención**. La obligación de llevar a cabo la contabilidad separada se realizará teniendo en cuenta las normas de contabilidad nacional.

A tal efecto, se debe indicar que siempre que el beneficiario sea una persona física o persona jurídica sujeta al derecho privado, incluidas expresamente las fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que no tengan el carácter de Administraciones Públicas, a las que se refiere 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para garantizar su contabilidad separada del resto de operaciones de la actividad del beneficiario, éste queda obligado a la identificación en cuenta contable separada o código contable adecuado de todos los ingresos y gastos referidos a operaciones objeto de subvención.

El fin de la contabilidad separada es garantizar que los gastos objeto de subvención están claramente identificados en la contabilidad de la entidad. En ningún caso, el término “contabilidad separada” exige llevar dos contabilidades distintas a una entidad.

En caso de que la **entidad esté exenta de la obligación de contabilidad** debe constar un certificado que acredite dicha exención.

Existen en el mercado programas contables en los que existe la posibilidad de **codificar cualquier asiento contable con un código contable específico**. El mismo código permite utilizarlo tanto en los asientos relacionados con gastos como con ingresos, incluso permite imputar el porcentaje de un gasto, sería el caso de costes que no se imputan al 100 por ciento a la subvención. Esta opción da incluso la posibilidad de establecer una cuenta de Pérdidas y ganancias enfrentando los gastos y los ingresos asociados a ese proyecto.

En el caso de que se trabajase con otro tipo de programa contable que no ofreciese dicha posibilidad, se podría trabajar a nivel de subcuentas codificando todas aquellas subcuentas tanto de gastos como de ingresos individualizándolas respecto al resto, mediante subclasificaciones.

Se podría crear una primera clasificación, definiendo aquellas ayudas recibidas por Fondos Públicos, y dentro de la misma establecer una subclasificación, indicando o detallando el proyecto o la acción en concreto. En definitiva, se podrían ir haciendo todas las subclasificaciones que se consideren necesarias.

En todo caso:

- a) Los registros contables deben ser suficientemente pormenorizados y detallados,
- b) Los organismos o empresas que realicen las operaciones deben aparecer identificados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 43 / 59

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



- c) Los registros contables deben indicar su fecha de creación, el importe de cada partida de gastos, la naturaleza de los justificantes y la fecha y el método de pago.
- d) Tratándose de partidas de gasto referidas sólo de forma parcial a operaciones cofinanciadas, debe mostrarse claramente la distribución del gasto entre la operación cofinanciada y el resto de operaciones. Esta misma regla se aplicará a aquellos tipos de gasto que sólo sean subvencionables dentro de ciertos límites o que lo sean en proporción a otros costes.

11.III.- Pista de auditoría adecuada

Uno de los aspectos críticos en la gestión de proyectos cofinanciados por el FSE es la gestión de la **pista de auditoría adecuada**. Ello comporta no sólo la correcta aplicación de los requerimientos reglamentarios adecuados, sino también el **registro contable**, la construcción, custodia y buena gestión de los expedientes, documentación y actos administrativos que la constituyen.

En este sentido, los controles y seguimiento de las operaciones hacen un énfasis específico en lo adecuado del registro, la custodia y puesta a disposición de la información relativa a las mismas.

Las entidades beneficiarias de subvenciones podrán ser susceptibles de revisiones in situ por parte de la Intervención General, organismo intermedio u órgano gestor.

Identificación de la documentación

La pista de auditoría adecuada se construye a partir de distintas fuentes de información y documentación. Es muy importante identificar y codificar todas las referencias vinculadas a una determinada operación, al objeto de transmitir dicha información. Ello incluye aspectos como: expedientes de contratación o documentos que originan el documento contable probatorio en el que basan la certificación del gasto subvencionable; apuntes contables en el sistema aplicado en la organización; transferencias de pago realizadas y recibidas; verificaciones y controles realizados sobre una determinada operación o documento; etc.

La unidad básica de control es la solicitud de reembolso o certificación y, por tanto, el elemento que debe constituir la referencia para localizar toda la documentación necesaria para su verificación. Cualquier codificación o número de control debería incluir la referencia al número de proyecto y a la certificación en la que se incluye el documento referenciado. Asimismo, **cualquier codificación o número de control deberá incluir la siguiente reseña: FSE -número de proyecto anualidad e indicar la certificación en la que se incluye**.

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones y requisitos descritos en este documento, las referencias que en él se hacen a la aplicación informática se refieren a la herramienta de gestión de SIGFE-EVAFOR, cuya dirección web es:

<http://www.larioja.org/empleo-formacion/es/formacion-empleo/informacion/acceso-aplicacion-sigfe>

Adicionalmente, la Dirección General competente en materia de formación para el empleo ha habilitado en el apartado de “Formularios” de dicha herramienta de gestión todos los modelos de documentos nombrados y descritos en esta guía.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



ANEXO II – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

(La solicitud de subvención se compone de 6 apartados de obligada cumplimentación y se complementa con el correspondiente ANEXO III para cada uno de los proyectos formativos y del ANEXO IV)

Procedimiento: SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE FORMACIÓN MODULAR PARA LA CUALIFICACIÓN Y REQUALIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA	Código: 25300	Documento: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
--	-------------------------	--

1.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Nombre y apellidos:	DNI/ NIE:	
---------------------	-----------	--

como representante legal de la empresa/agrupación empresarial o entidad:

(deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

Razón social:			NIF:	
Domicilio Social:				
Código postal:		Localidad:	Provincia:	
Teléfono:			E-mail:	

En el marco de la Orden EDU/49/2022 de 2 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas destinadas a la formación modular para la cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y de la Resolución de convocatoria, en el marco del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia, Componente 20, Inversión 1, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

SE SOLICITAN LOS PROYECTOS FORMATIVOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN Y LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 45 / 59
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2022/1117575
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero				
2				



	Denominación del proyecto formativo	Subvención solicitada	Cofinanciación del solicitante
Proyecto 1			
Proyecto 2			
Proyecto 3			
Proyecto 4			
Proyecto 5			
Proyecto 6			
Proyecto 7			
Proyecto 8			
TOTAL:			

Cada uno de los proyectos incluidos en la tabla anterior se detallará en una memoria adjunta utilizando el Anexo III.

2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante DECLARA que:

- Conoce y acepta las condiciones determinantes para la concesión de subvención a que se hace referencia en la normativa reguladora, así como lo establecido en la Resolución de convocatoria.
- Que toda la información y datos aportados en la solicitud son veraces.
- Que posee las autorizaciones y el consentimiento necesario de las entidades y personas cuyos datos personales se incluyen en la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos) y demás normativa en su caso aplicable, facultando para el uso informático de los mismos a la Consejería de Educación y Cultura y a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que deban intervenir en la gestión y tramitación de la presente solicitud.
- Que no se halla incursio en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Que no tiene pendiente deudas por reintegro de subvenciones públicas en periodo ejecutivo, ni está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la comisión europea que haya declarado unas ayuda ilegal o incompatible con el mercado común.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS (Señale las opciones correspondientes):
 - Que no ha obtenido ninguna otra ayuda pública para la realización de las acciones objeto de esta solicitud.
 - Que ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas de las Administraciones españolas o comunitarias a lo largo del tiempo de duración del proyecto relacionado con esta solicitud:

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



	Fecha	Entidad pública	Importe
SOLICITADAS			
CONCEDIDAS			

- Que se compromete a notificar por escrito cualquier modificación sobre la financiación pública recibida en el plazo de 15 días, después de recibir las correspondientes notificaciones, a todas las entidades públicas a las que haya solicitado algún tipo de ayuda en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.
- Que no causa perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, de acuerdo con el artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, según el modelo establecido en el Anexo IV de la convocatoria de subvenciones.
 - Que se compromete a gestionar la formación con calidad, en particular, a realizar un seguimiento de la impartición y asistencia de todos los participantes, a su satisfacción con el desarrollo de la acción formativa, sus contenidos, sus resultados, la calidad del profesorado y las modalidades de impartición.

3.- AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE

La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que la dirección General de Formación profesional Integrada obtenga de forma directa la acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria.

4.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

1- Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos, salvo que el interesado se opusiera a ello, debiendo aportar, en este caso, la siguiente documentación:

Datos a consultar	Organismo	Oposición	Aporta documentación
Al corriente de pago para subvenciones	Tesorería General de la Seguridad	<input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta.	<input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO

2- Conforme al artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria se requiere autorización expresa para la cesión de datos con transcendencia tributaria:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 47 / 59
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2022/1117575
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero				
2				



Datos a consultar	Organismo	AUTORIZACIÓN	Aporta documentación
Al corriente de pago para subvenciones	Agencia Estatal de Administración	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO
	Dirección General de Tributos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO

5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COPIA FIEL DEL ORIGINAL

La persona firmante DECLARA que las copias de los documentos que presenta junto con la solicitud de subvención coinciden con los originales que obran en su poder.

A continuación, relacione las copias que adjunta:

- Acreditación del representante legal del solicitante
- Acuerdo de agrupación de empresas, previo a la formulación de la solicitud (en su caso)
- Contrato suscrito con la entidad subcontratada (en su caso)
- Declaración de las instalaciones a utilizar en la ejecución de las acciones formativas
- Declaración de la plataforma de teleformación a utilizar en la ejecución de las acciones formativas
- Ficha de alta de terceros
-
-
-
-
-

6.- PROTECCIÓN DE DATOS (esta información resulta de aplicación a toda la documentación presentada en la solicitud de subvención – Anexos II, III y IV)

INFORMACION SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Dirección: C/ Vara de Rey, 126003- Logroño Correo-e: delegadadp@larioja.org
FINALIDAD	Tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones para la financiación de acciones formativas.
TIEMPO DE CONSERVACIÓN DE SUS DATOS	Los datos serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del expediente iniciado, incluidos los posibles recursos de los que pudiera ser objeto y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivo y documentación. Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



LEGITIMACION	Los datos son tratados en virtud del necesario cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 23) y de las previsiones contenidas en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y la normativa de desarrollo y de lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Puede producirse la cesión de datos de carácter personal al Fondo Social Europeo, a la Administración tributaria y a la Seguridad Social.
PROCEDENCIA DE LOS DATOS CUANDO NO PROCEDEN DEL INTERESADO	De la entidad en la que los trabajadores se encuentran empleados y/o en su caso, de la propia Administración Pública para los casos en que los datos obren ya en su poder y se autorice expresamente su consulta por los interesados.
DERECHOS	<p>“Cualquier persona tiene derecho a ejecutar sus derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica https://www.larioja.org/derechoslopd.</p> <p>Puede presentar una reclamación ante la Agencia española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es”.</p>

En....., a.....de..... de 2023

**Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional Integrada
DIR 3: A17014398**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 49 / 59
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				


**ESPAÑA
PUEDE**


ANEXO III- MEMORIA DEL PROYECTO FORMATIVO

(Se cumplimentará un Anexo III por cada uno de los proyectos formativos solicitados)

Procedimiento: SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE FORMACIÓN MODULAR PARA LA CUALIFICACIÓN Y REQUALIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA	Código: 25300	Documento: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
--	-------------------------	--

Nombre y apellidos:		DNI/ NIE:	
---------------------	--	-----------	--

como representante legal de la empresa/agrupación empresarial o entidad:

(deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

Razón social:		NIF:	
---------------	--	------	--

En el marco de la Orden EDU/49/2022 de 2 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas destinadas a la formación modular para la cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y de la Resolución de convocatoria, en el marco del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia, Componente 20, Inversión 1, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, **SE PRESENTA LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO FORMATIVO SOLICITADO:**

1.- PROYECTO FORMATIVO número.....

Denominación del proyecto formativo	Subvención solicitada	Cofinanciación del solicitante

2.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO FORMATIVO

2.1.- VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON LA EMPRESA O AGRUPACIÓN EMPRESARIAL (en su caso)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 50 / 59
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2				



Actividad económica de la empresa	
Vinculación del programa formativo con la empresa o agrupación empresarial	

2.2.- VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON LOS SECTORES EMERGENTES DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL (en el caso de entidades sin ánimo de lucro)

Sector emergente	
Vinculación del programa formativo con el sector emergente	
Necesidad formativa que se pretende cubrir	

2.3.- ACCIÓN FORMATIVA

a) Programa formativo referenciado al Catálogo Nacional de Cualificaciones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 51 / 59
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



Denominación de la acción formativa		
Cualificación profesional de referencia	Código:	
	Denominación:	
Unidad de competencia o módulo formativo de referencia	Código:	
	Denominación:	
Epígrafes de los contenidos formativos	- - - - -	
Número de horas de formación		
Número de participantes		

b) Modalidad de impartición (marcar la opción programada)

- Presencial
 Teleformación
 Mixta ----- Nº horas presenciales + Nº horas teleformación

c) Identificación de las instalaciones físicas para la ejecución de la formación

Empresa o entidad:				NIF:	
Ubicación del aula:	Dirección:				
	Código postal:		Localidad:		Provincia:

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575
Cargo	Firmante / Observaciones		
1 Consejero			
2			



Equipamiento del aula:	
Superficie del aula:	

d) Identificación de la plataforma informática (si la acción se imparte en la modalidad de teleformación)

--

e) Identificación de la entidad subcontratada para la impartición

Entidad de formación / Razón social:		NIF:	
--------------------------------------	--	------	--

2.4.- ACCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES (marcar la opción programada)

- Acción grupal
- Acción individual
- Acción mixta, en función de las características de los participantes

Número de horas:	
------------------	--

3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante DECLARA que se compromete a gestionar la formación con calidad, en particular, a realizar un seguimiento de la impartición y asistencia de todos los participantes, a su satisfacción con el desarrollo de la acción formativa, sus contenidos, sus resultados, la calidad del profesorado y las modalidades de impartición.

En....., a..... de..... de 2023

Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional Integrada
DIR 3: A17014398

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 53 / 59
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575	Fecha/hora
Cargo		Firmante / Observaciones		
1 Consejero				
2				



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Procedimiento:

SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE FORMACIÓN MODULAR PARA LA CUALIFICACIÓN Y RECUALIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA

Nombre y apellidos:		DNI/ NIE:	
---------------------	--	-----------	--

como representante legal de la empresa/agrupación empresarial o entidad:

(deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

Razón social:		NIF:	
---------------	--	------	--

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. **NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:
 - a) Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
 - b) Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
 - c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
 - d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 54 / 59

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			
<div style="height: 40px;"></div>			



incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

- e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución.
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)
- actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En....., a.....de....., de 2023

Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional Integrada

DIR 3: A17014398

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 55 / 59
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				


**ESPAÑA
PUEDE**

**Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU**

ANEXO V –

MÓDULO ECONÓMICO FIJO POR PERSONA EN FUNCIÓN DE LA DURACIÓN DE LA FORMACIÓN RECIBIDA

Duración	Módulo
30 horas	245,00 €
31 horas	255,13 €
32 horas	265,27 €
33 horas	275,40 €
34 horas	285,53 €
35 horas	295,67 €
36 horas	305,80 €
37 horas	315,93 €
38 horas	326,07 €
39 horas	336,20 €
40 horas	346,33 €
41 horas	356,47 €
42 horas	366,60 €
43 horas	376,73 €
44 horas	386,87 €
45 horas	397,00 €
46 horas	407,13 €
47 horas	417,27 €
48 horas	427,40 €
49 horas	437,53 €
50 horas	447,67 €
51 horas	457,80 €
52 horas	467,93 €
53 horas	478,07 €
54 horas	488,20 €
55 horas	498,33 €
56 horas	508,47 €
57 horas	518,60 €
58 horas	528,73 €
59 horas	538,87 €
60 horas	549,00 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 56 / 59

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Procedimiento:

SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE FORMACIÓN MODULAR PARA LA CUALIFICACIÓN Y REQUALIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA

Nombre y apellidos:		DNI/ NIE:	
---------------------	--	-----------	--

como representante legal de la empresa/agrupación empresarial o entidad:

(deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

Razón social:		NIF:	
Domicilio fiscal			

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, como beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 20 “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional”, Inversión 1 “Reskilling y Upskilling de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación”, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En....., a.....de..... de 2023

Firmado:

Cargo en la empresa/entidad beneficiaria:

Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional Integrada

DIR 3: A17014398

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 58 / 59
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

**ANEXO VII****MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Procedimiento:

SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE FORMACIÓN MODULAR PARA LA CUALIFICACIÓN Y RECUALIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA

Nombre y apellidos:		DNI/ NIE:	
---------------------	--	-----------	--

como representante legal de la empresa/agrupación empresarial o entidad:

(deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

Razón social:		NIF:	
Domicilio fiscal			

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, como beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 20 “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional”, Inversión 1 “Reskilling y Upskilling de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación”, manifiesta el compromiso de la empresa / entidad a la que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En....., a..... de..... de 2023

Firmado:

Cargo en la empresa/entidad beneficiaria:

Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional Integrada**DIR 3: A17014398**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 59 / 59

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/127641	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/1117575
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			